

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

1. D^a. Milagros Tolón Jaime

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

2. D. José María González Cabezas
3. D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez
4. D^a. Inés Sandoval Tormo
5. D. José Pablo Sabrido Fernández
6. D^a. Noelia de la Cruz Chozas
7. D. Juan José Pérez del Pino
8. D^a. María Teresa Puig Cabello
9. D. Teodoro García Pérez

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS TOLEDO

10. D. Javier Mateo Álvarez de Toledo
11. D^a. Eva Jiménez Rodríguez
12. D. Diego Mejías García
13. D^a. Helena Galán Soria

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

14. D. Jesús Labrador Encinas
15. D^a. Claudia Alonso Rojas
16. D. Arturo García-Tizón López
17. D^a. Sonsoles Garrido Polonio
18. D. Ignacio José Jiménez Gómez
19. D^a. Raquel Carnero Fernández
20. D. José Manuel Velasco Retamosa
21. D^a. Cristina María Peces Moreno
22. D. José López Gamarra

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TOLEDO

23. D. Esteban José Paños Martínez
24. D^a. Isabel Martín de Eugenio Sánchez
25. D^a. Araceli de la Calle Bautista

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- D. César García-Monge Herrero

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D^a. Milagros Tolón Jaime, D. José María González Cabezas, D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez, D^a. Inés Sandoval Tormo, D. José Pablo Sabrido Fernández, D^a. Noelia de la Cruz Chozas, D. Juan José Pérez del Pino. D^a. María Teresa Puig Cabello y D. Teodoro García Pérez.

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS TOLEDO.- D. Javier Mateo Álvarez de Toledo, D^a. Eva Jiménez Rodríguez, D. Diego Mejías García y D^a. Helena Galán Soria.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Jesús Labrador Encinas, D^a. Claudia Alonso Rojas, D. Arturo García-Tozón López, D^a. Sonsoles Garrido Polonio, D. Ignacio José Jiménez Gómez, D^a. Raquel Carnero Fernández, D. José Manuel Velasco Retamosa, D^a. Cristina María Peces Moreno y D. José López Gamarra.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS TOLEDO.- D. José Esteban Paños Martínez, D^a. Isabel Martín de Eugenio Sánchez y D^a. Araceli de la Calle Bautista.

Asiste por parte de la Intervención General Municipal, D. Rafael Bielsa Tello.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil quince y acuerdo de la Junta de Portavoces de dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Abierta la sesión por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

2. EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES.

2.1. MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Conceder la Medalla de Oro a la Ciudad de **Apanas**, con el fin de reconocer el cincuenta aniversario de esta asociación, que fue creada por un grupo de padres con la finalidad de ofrecer servicios a personas con capacidades diferentes y a sus familias. Durante estas cinco décadas ha fomentado la integración social y laboral de numerosas personas de nuestra provincia, formadas en los diferentes centros ocupacionales y asistenciales que mantienen abiertos.

2.2. HIJO PREDILECTO

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Nombrar Hijo Predilecto de Toledo a **D. Luis Pérez Hernández**, con el fin de reconocer los valores de solidaridad, fraternidad y generosidad que ha encarnado durante toda su vida, al servicio de niños, jóvenes y adultos que han sufrido algunos de los peores escenarios, guerras y enfermedades de nuestra historia contemporánea. Su disposición y el trabajo desarrollado en sensibilizar y educar merecen también un reconocimiento. La fisura de este misionero, cuya vida ha estado unida a Toledo y África. Gracias a su labor, relatos y experiencias, la humanidad ha podido evolucionar y hacer frente al control de enfermedades como el ébola.

2.3. HIJO PREDILECTO

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Nombrar Hijo Predilecto de Toledo (a título póstumo) a **D. Enrique Lorente Toledo**, con el fin de premiar su entrega a la Ciudad de Toledo, como exconcejal de nuestro Ayuntamiento, Doctor en Historia e Inspector de Educación de la Junta de Comunidades, y miembro activo de nuestra comunidad, al haber sido también Director General de Patrimonio y un firme defensor de la riqueza artística y cultural toledana, a través, entre otros medios, de la publicación de su libro "Rutas de Toledo".

2.4. HIJO ADOPTIVO

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Nombrar Hijo Adoptivo de Toledo a **D. Adolfo Muñoz Martín**, por presentar un valor seguro, decidido y reconocido dentro del mundo de la restauración local, nacional e internacional. Por su firme compromiso con la ciudad a través del impulso, coraje y decisión demostrados en su apoyo a Toledo como Capital Española de la Gastronomía, y sus más de 45 años al servicio de diversos proyectos de restauración que le han llevado a ser, entre otros muchos reconocimientos, Premio Nacional de Hostelería en 2013.

2.5. CIUDADANO DE HONOR

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Nombrar Ciudadano de Honor a **D. Ángel Montoro Cabello**, con el fin de reconocer públicamente su esfuerzo y éxitos obtenidos para la Selección Española de Balonmano. Medalla de Oro en el Campeonato del Mundo de España 2013, Liga Asobal, Copa Asobal, Supercopa de España y Supercopa de Cataluña, por haber sabido enfrentarse con la valentía a importantes lesiones manteniendo su firme compromiso con el deporte y demostrando que la constancia y el trabajo siempre dan buenos resultados.

2.6. CIUDADANO DE HONOR

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Nombrar Ciudadano de Honor a **D. Gonzalo Pérez de Vargas Moreno**, con el fin de reconocer públicamente a este joven deportista cuyo esfuerzo y tenacidad en el balonmano le han llevado a ser considerado el mejor portero de Europa, en la Categoría Juvenil, habiendo conseguido la Medalla de

Bronce en Campeonato de Europa y 4º en el Campeonato del Mundo de 2015 celebrado en Qatar. Destacando en su figura los valores del esfuerzo, juventud y constancia.

2.7. DEDICACIÓN DE CALLE

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Dedicar el paseo del Circo Romano al **Restaurante "Venta de Aires"**, con el fin de reconocer su importante trayectoria y su compromiso por preservar la calidad y la historia de la gastronomía toledana, a través de sus casi 125 años dedicados a la hostelería y la restauración en la Ciudad de Toledo; con un exquisito gusto al conjugar lo tradicional y lo moderno, como si de una misma cosa se tratasen.

2.8. DEDICACIÓN DE CALLE

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 25 de noviembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Juez Instructor, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Dedicar la Calle Méjico a la **Caja Rural de Castilla-La Mancha**, con el fin de reconocer su cincuenta aniversario, habiéndose consolidado como Entidad de Referencia en el ámbito financiero al Servicio de las Cooperativas y de la Sociedad Toledana, y manteniendo una constante colaboración con actividades sociales, culturales y deportivas.

El **SR. GONZÁLEZ CABEZAS**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente exposición: Como Concejal de Cultura, Patrimonio y Educación me complace enormemente presentar ante el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento las

personas e instituciones propuestas para los diferentes honores y distinciones, cuyos expedientes han sido incoados por este juez instructor. Conceder Medalla de Oro de la Ciudad a la Asociación Apanas, coincidiendo con el cincuenta aniversario de esta asociación que fue creada por un grupo de padres con la finalidad de ofrecer servicios a personas con capacidades diferentes y a sus familias. Durante estas cinco décadas ha fomentado la integración social y laboral de numerosas personas de nuestra provincia, formadas en los diferentes centros ocupacionales y asistenciales que mantienen abiertos. Nombrar Hijo Predilecto de Toledo a D. Luis Pérez Hernández, reconociendo los valores de solidaridad, fraternidad y generosidad que ha encarnado durante toda su vida al servicio de niños, jóvenes y adultos que han sufrido en los peores escenarios guerras y enfermedades de nuestra historia contemporánea. Su disposición y el trabajo desarrollado en sensibilizar y educar merecen también un reconocimiento. Gracias a su labor y experiencia se ha podido hacer frente a enfermedades tan devastadoras como el ébola. Hijo Predilecto, a título póstumo, a D. Enrique Lorente Toledo, para premiar su entrega a la ciudad de Toledo desde los diferentes puestos que ha ocupado en la Administración local y regional, como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, inspector de educación y Director General de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Doctor en Historia y un firme defensor de la riqueza artística y cultural toledana, como autor destaca por sus numerosos artículos y publicaciones sobre la Historia de Toledo, entre otros sus "Rutas de Toledo" y, su obra póstuma, "Un Paseo por el Toledo de El Greco". Hijo Adoptivo a D. Adolfo Muñoz Martín por representar un valor seguro, decidido y reconocido dentro del mundo de la restauración local y nacional e internacional, por su firme compromiso con la ciudad a través del impulso, coraje y decisión demostrados en su apoyo a Toledo como capital española de la gastronomía y sus más de cuarenta y cinco años al servicio de diversos proyectos de restauración que le han llevado a ser, entre otros muchos reconocimientos, Premio Nacional de Hostelería en 2013. Nombrar Ciudadano de Honor a D. Ángel Montoro Cabello, con el fin de reconocer públicamente su esfuerzo y éxitos obtenidos para la selección española de balonmano, medalla de oro en el Campeonato del Mundo de España 2013, Liga Asobal, Copa Asobal, Supercopa de España y Supercopa de Cataluña, por haber sabido enfrentarse con la valentía e importantes lesiones, manteniendo su firme compromiso con el deporte y demostrando que la constancia y el trabajo siempre dan buenos resultados. Nombrar Ciudadano de Honor a D. Gonzalo Pérez de Bargas Moreno, con el fin de reconocer públicamente a este joven deportista, cuyo esfuerzo y tenacidad en el balonmano le han llevado a ser considerado el mejor portero de Europa en la categoría juvenil, habiendo conseguido la medalla de bronce en el Campeonato de Europa y cuarto en el Campeonato del Mundo 2015, celebrado en Qatar, destacando en su figura los valores del esfuerzo, juventud y constancia. Dedicar el Paseo del Circo Romano al Restaurante Venta de Aires, con el fin de reconocer su importante trayectoria y su compromiso por preservar la calidad y la historia de la gastronomía toledana a lo largo de sus casi 125 años dedicados a la hostelería y la restauración en la ciudad de Toledo, con un exquisito gusto al conjugar lo tradicional y lo moderno. Y dedicar la Calle Méjico a la Caja Rural de Castilla-La Mancha en su cincuenta aniversario al ser una entidad de referencia en el ámbito financiero al servicio de las cooperativas y de la sociedad toledana, y por mantener una constante colaboración con actividades sociales, culturales y deportivas.

3. EXPEDIENTE DE BAJAS DE DERECHOS POR PRESCRIPCIÓN Nº1/2015.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia, de fecha 3 de diciembre de 2015.
- Informe de la Intervención Municipal, con referencia de fiscalización nº4.338, de fecha 3 de diciembre de 2015.
- Dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 21 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticuatro miembros Corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de bajas de derechos pendientes de cobro "Por Prescripción" nº1/2015, periodo 2002-2010, referencias de la Recaudación 1/2015 a 11/2015, por un importe total de 6.489,69 euros, con la finalidad de que la contabilidad refleje la imagen fiel de los derechos pendientes de cobro de la Hacienda Local.

4. DAR CUENTA EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre rectificación de saldo inicial de derechos pendientes de cobro por tasa de saneamiento, de fecha 3 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, la Corporación queda enterada.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2016.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General del Gobierno alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2015.
- Alegación presentada por D. José Luis García Rufo, en nombre y representación de Asociación Provincial Toledo de Familias números ATFAN, referidas a las Ordenanzas Número 1 y 3.

- Alegación presentada por D. Valentín Salamanca Moreno, Secretario de la Asociación Provincial de Empresario de Hostelería de Toledo, adhiriéndose a las presentadas por la Federación Empresarial Toledana y además referidas a las Ordenanzas Número 18, 19, 21 y 30.
- Alegación presentada por D^a Rosario Moreno-Opo Díaz-Meco, en nombre y representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla-La Mancha, referidas a las Ordenanzas Número, 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14, 21 y 25.
- Alegación presentada por D. Ángel Nicolás García, Presidente de la Federación Empresarial Toledana, referidas a las Ordenanzas Número 1, 2, 4, 9 y 14.
- Informe Jefe de Servicio de Licencias de fecha 26 de noviembre de 2015.
- Informe Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 30 de noviembre de 2015.
- Informe jurídico sobre reclamaciones del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 9 de diciembre de 2015.
- Informe redacción artículo 10 de la ordenanza fiscal 21 del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 10 de diciembre de 2015.
- Propuesta Resolución Concejal de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior sobre reclamaciones presentadas al acuerdo provisional de aprobación de ordenanzas fiscales y precios públicos 2016.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 11 de diciembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, y Transparencia, de fecha 21 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (9 PSOE, 3 GANEMOS TOLEDO y 3 CIUDADANOS TOLEDO) y 9 en contra (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada a la ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto de bienes inmuebles, por la Asociación Provincial Toledana de Familias Numerosas; en lo que se refiere a definición de categorías y porcentaje de beneficio fiscal a los titulares de familia numerosa establecido en el apartado 1 de la artículo 4, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Gestión Tributaria.

SEGUNDO.- Estimar la presentada por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Toledo a:

- La ordenanza fiscal número 30, sobre aplicación del -0,4 por ciento a todos los coeficientes y tarifas máximas del artículo 4, en los términos del informe del Servicio de Gestión Tributaria.

- La ordenanza fiscal número 21, respecto a las tarifas del Epígrafe E, artículo 10.2; si bien, la tarifa anual propuesta por la Asociación se admite como una nueva tarifa anual reducida, de aplicación exclusiva a terrazas que cumplan los requisitos establecidos en los términos del informe del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Estimar la presentada por la Federación Empresarial Toledana relativa a la ordenanza fiscal número 1, en lo que se refiere a la bonificación contemplada en el apartado 2 del artículo 4; incrementando el porcentaje de bonificación del 50 al 90 por ciento solicitado.

CUARTO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas por los motivos señalados en los informes de las Unidades Gestoras que constan en el expediente y del Servicio de Gestión Tributaria; porque suponen una minoración muy importante de ingresos absolutamente incompatible con las prestaciones que tiene que dar el Ayuntamiento, y con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con la regla de gasto.

QUINTO.- Corregir los errores materiales por los motivos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión Tributaria que afectan a los artículos 10 y 5 de la ordenanza fiscal número 21 y 25, respectivamente.”

SEXTO.- Aprobar definitivamente las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos ejercicio 2016.

TEXTO ÍNTEGRO ARTÍCULOS MODIFICADOS APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA FISCAL Nº 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,448 por 100
2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,848 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable
3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,295 por 100.

Artículo 4º.

4.1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trastero, solares, o cualquier otro elemento análogo.

Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 131.400 € en los porcentajes siguientes:

FAMILIA NUMEROSA	PORCENTAJE BONIFICACIÓN
CATEGORÍA GENERAL	45 POR CIENTO
CATEGORÍA ESPECIAL	70 POR CIENTO

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en 20 puntos si el valor catastral es inferior a 65.700€.

Cuando el valor catastral es superior a 131.400€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

De 131.400€ hasta 153.300€	0,8
De 153.301€ hasta 175.200€	0,6
De 175.201€ hasta 197.100€	0,4
De 197.101€ hasta 219.000€	0,2
Más de 219.000€	0,1

Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de enero o día siguiente hábil.

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda, aplicándose cada año el porcentaje de bonificación correspondiente al valor catastral del inmueble en los términos del apartado anterior.

Requisitos:

Los establecidos con carácter general en el artículo 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmada por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva

alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

4.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

4.3.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, sin que pueda superar el límite de seis años contados desde el siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

4.4.- El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Bonificación total} = 1 - [(1 - \text{BF}) \times (1 - \text{BVPO})]$$

Siendo expresado en tanto por uno.

BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparable.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.

ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 13º.-

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la siguiente escala:

Tipos de Gravamen:

Periodo de 1 a 5 años	29,88%
Periodo de 6 a 10 años	28,88%
Periodo de 11 a 15 años	26,89%
Periodo de 16 a 20 años	25,90%

ORDENANZA FISCAL Nº 3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º.-

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- Turismos de 16 o más caballos fiscales 1,992
- Motocicletas de más de 500cc 1,992
- Resto de vehículos 1,853
- Estos coeficientes se aplicarán aun cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	23,38
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	63,15
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	133,30
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	178,50
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	223,10
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	154,35
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	220,67
	DE MAS DE 50 PLAZAS	275,84
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	78,34
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,35
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	219,84
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	274,80
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	32,74
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	51,46
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	154,35
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	32,74
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	51,46
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,35
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	8,19
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	8,19
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	14,03
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	28,07
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	60,34
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	120,68

3.1.- Sobre la cuota tributaria se aplicará una bonificación del 100% a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud.

La acreditación de la concurrencia del supuesto de hecho de la exención correrá a cargo del particular por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

3.2.- Podrá concederse de oficio esta bonificación a propuesta del Servicio de Recaudación Municipal cuando además concurren los siguientes requisitos:

- Que su titular sea una persona jurídica que se encuentre inactiva y no haya presentado cuentas en el registro mercantil durante los últimos cinco años, o se encuentre disuelta o liquidada.

- Y se haya tramitado por el Servicio de Recaudación expediente de baja con declaración de fallido del contribuyente titular del vehículo.

4.- Los vehículos automóviles de la clase turismo gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto durante los cuatro primeros periodos impositivos desde la fecha de su primera matriculación, si la emisión oficial de dióxido de carbono (CO₂) no supera la tasa de 120 g/Km.

Los vehículos no contaminantes disfrutarán indefinidamente de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto desde la fecha de su primera matriculación. A estos efectos, se entenderá que son vehículos no contaminantes aquellos cuyas emisiones oficiales de CO₂ sean iguales a cero.

La bonificación se aplicará sobre la cuota correspondiente a cada año o fracción en el caso de alta o baja.

Las emisiones oficiales de CO₂ se acreditarán por medio de certificado expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo, excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica, respecto del vehículo de que se trate.

Estos beneficios fiscales son de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta, excepto en el supuesto de primera matriculación del vehículo, que tendrá efectos en el primer devengo siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 23.3.apartado tercero de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

ORDENANZA FISCAL N° 4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3º.-

1.- Están exentos del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena, apartado 1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, no podrá alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones distintas de la normativa vigente del Régimen Local.

3.- La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos señalados en el Acuerdo de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos.

4.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala en el cuadro que se contiene en el apartado siguiente:

a) Declaración de construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal. Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro:

Construcciones, Instalaciones u Obras declaradas de Especial interés o Utilidad Municipal	Porcentaje de bonificación
Las obras en edificios y elementos protegidos por el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.	
1.- Las obras en edificios y elementos catalogados con el nivel de protección "M"	75%
2.- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección "P"	50%
3.- Las obras en los edificios y elementos catalogados con el nivel de protección "E"	35%

b) Procedimiento. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.

Dicha solicitud podrá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, mediante escrito separado, ó bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia ó con posterioridad a dicha resolución, siempre y cuando no se haya dado comienzo a las construcciones, instalaciones u obras, siendo éste último un requisito imprescindible para su concesión.

A la solicitud se acompañará copia del recibo del I.B.I. de naturaleza urbana a efectos de identificación del inmueble, copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia y presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

Presentada la solicitud y los correspondientes documentos, los servicios técnicos del órgano a quien compete el otorgamiento de la licencia, emitirán seguidamente informe motivado en el que indicarán si las construcciones, instalaciones u obras proyectadas se encuentran comprendidas o no dentro de

alguno de los supuestos que se describen en el cuadro del anterior apartado a). Una vez completado el expediente con el informe aludido, el Servicio correspondiente formulará propuesta de acuerdo que será elevado al Pleno de la Corporación.

El acuerdo por el que se conceda o deniegue la declaración de especial interés o utilidad municipal, se notificará al interesado.

Una vez otorgada por el Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, el órgano competente procederá a la aprobación de la preceptiva licencia de obras y la liquidación provisional resultante.

La licencia otorgada y la liquidación provisional aprobada serán comunicadas al Servicio de Gestión Tributaria para la práctica y notificación de la citada liquidación al interesado.

No obstante lo anterior, si otorgada la licencia, aún no hubiese sido efectuada la declaración de especial interés o utilidad municipal instada en plazo por el sujeto pasivo, se practicará liquidación provisional conforme al proyecto presentado o a la valoración efectuada, procediéndose a la devolución de la parte que corresponda si posteriormente se otorgase por el Pleno la declaración de interés o utilidad municipal y se concediese la oportuna bonificación.

No procederá declarar de especial interés o utilidad municipal aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hayan iniciado sin haber solicitado previamente la pertinente licencia.

c) Procedimiento en caso de órdenes de ejecución. En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras, que hayan de realizarse como consecuencia de órdenes de ejecución, la solicitud a que se refiere el apartado b) anterior deberá formularse dentro del plazo conferido por la Administración Municipal para el comienzo de las construcciones, instalaciones u obras ordenadas.

d) Extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal. Si la solicitud a que se refieren los apartados anteriores se presentare una vez iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo.

A estos efectos se entenderá por fecha de inicio de las obras la siguiente:

➤ La fecha en que haya sido suscrita el correspondiente Acta de replanteo, en el supuesto de obras sujetas a procedimientos de licitación pública.

➤ Aquella que figure como tal en el Acta de replanteo o de comienzo de obra, según lo previsto en el art. 12.3.e) de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

➤ En su defecto, la fecha que resulte de los informes emitidos por cualquiera de los Servicios Técnicos Municipales.

e) En ningún caso, devengarán intereses las cantidades que hubiere de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de liquidaciones provisionales ingresadas sin haberse practicado la bonificación por causa de extemporaneidad de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal o bien por causa del otorgamiento previo de la licencia a la preceptiva declaración determinante de la imposibilidad de su aplicación en el momento de la liquidación.

f) La bonificación a que se refieren los apartados anteriores, tendrá carácter provisional en tanto por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute.

5. Acceso y habitabilidad de los discapacitados.

5.1. Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

5.2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal.

5.3. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

5.4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

5.5. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

5.6. La bonificación prevista en este apartado resulta incompatible con las demás bonificaciones establecidas en este artículo."

Artículo 4º

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, preciso públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de

profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

$$Cr = M^* \times S \times Fs, \text{ siendo}$$

M* : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \times St$, siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 - 1,05
Media	1,00 - 1,10
Alta	1,10 - 1,20

Módulo de valoración

$$M^* = M \times C, \text{ siendo}$$

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 423,23 euros/m².

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

- Viviendas en bloque entre medianerías 1,20.-
- Viviendas en bloque abierto 1,30.-
- Viviendas unifamiliares aisladas 1,30.-
- Viviendas unifamiliares adosadas 1,25.-

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

- Locales de uso indefinido 0,60.-
- Garajes 0,90.-
- Trasteros 0,70.-
- Cuartos de instalaciones 0,90.-
- Espacios bajo cubierta sin uso definido 0,60.-
- Espacios bajo cubierta con uso definido Coef. según uso.

A-3) Naves.

- Naves de uso agrícola 0,80.-
- Naves de uso industrial 1,00.-
- Naves de uso comercial 1,20.-

• Naves de almacenamiento	0,90.-
A-4) Edificios de otros usos.	
• Edificio de uso comercial	1,10.-
• Edificio de uso administrativo	1,20.-
• Edificio de uso dotacional	1,50.-
• Edificio de uso hostelero	1,50.-
• Edificio de uso religioso	1,50.-
• Edificio de uso asistencial y sanitario	2,00.-
• Edificio de uso educativo y/o docente	1,50.-
• Edificio de uso lúdico- recreativo	1,80.-
• Edificios de uso hotelero	2,00.-
• Edificios de uso cultural	1,80.-
B) Obras de reforma y adaptación.	
B-1) Reforma y adaptación de vivienda.	
• Reforma con sustitución de instalaciones	0,60.-
• Reforma sin sustitución de instalaciones	0,40.-
B-2) Reforma y adaptación de locales:	
• Uso hostelero	0,90.-
• Uso administrativo	0,60.-
• Uso comercial	0,50.-
• Uso asistencial y sanitario	1,40.-
• Uso educativo y docente	0,90.-
• Uso lúdico- recreativo	1,20.-
• Uso bancario	1,60.-
• Uso religioso	1,00.-
• Uso hotelero	1,50.-
• Uso cultural	0,90.-
C) Obras de rehabilitación de inmuebles:	
- Conservación	0,50.-
- Consolidación	1,00.-
- Restauración	1,60.-
- Acondicionamiento	0,60.-
- Reestructuración parcial	1,40.-
- Reestructuración total	1,70.-
- Demolición	0,30.-
- Reconstrucción	1,10.-
- Ampliación	1,20.-
D) Instalaciones deportivas.	
• Instalaciones deportivas cubiertas.	
- Gimnasios	1,20.-
- Polideportivos	1,50.-
- Piscinas	1,70.-
- Frontones y similares	1,50.-
• Instalaciones deportivas al aire libre.	
- Pistas con graderíos	0,80.-

- Pistas sin graderíos	0,40.-
- Frontones y similares	0,50.-
- Piscinas	1,30.-
- Campos de césped con graderíos	0,90.-
- Campos de césped sin graderíos	0,30.-
- Plazas de toros	0,80.-
E) Obras de urbanización interior y jardinería	0,10.-
F) Obras de ampliación de edificaciones.	
• Ampliación de edificios de viviendas	1,20.-
• Ampliación de naves	1,00.-

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 3,984 %.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o, cuando se trate de actos de comunicación previa, no se haya realizado la actividad administrativa de control.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6º

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES		
	CÓDIGO	EUROS
Informes urbanísticos	T06.01.01	108,92
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	T06.01.02	23,41
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	T06.01.03	85,06
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASI COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
		EUROS
Por cada bastanteo	T06.01.04	29,57
C) EXPEDIENTES		
		EUROS
Expedientes de ruina	T06.01.05	273,14

Expedientes de guardas jurados	T06.01.06	5,96
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	T06.01.07	142,29
Expedientes de calificación urbanística	T06.01.08	117,10
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS		
		EUROS
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	T06.01.09	11,82
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	T06.01.10	9,57
Expedición de licencia o autorización para uso común especial de dominio público o, en su caso, uso privativo o cesión de uso de bienes patrimoniales.	T06.01.11	41,78
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS, COMUNICACIONES PREVIAS O DECLARACIONES RESPONSABLES QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA		
		EUROS
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	T06.01.13	117,10
Resto de licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables	T06.01.12	117,10
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES		
		EUROS
De acuerdos de los órganos municipales	06.01.14	5,50
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	T06.01.15	30,10
Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	T06.01.16	120,36
Expedición de certificados por incidencias contractuales	T06.01.17	4,24
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	T06.01.18	5,48
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO		

		EUROS
	T06.01.19	51,05
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR		
		EUROS
	T06.01.20	12,38
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS		
		EUROS
Por cada una	T06.01.21	4,62
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL		
Fotocopia en papel o copia digital de documentos de texto		EUROS
Tamaño DIN A-4	T06.01.22	0,15
Tamaño DIN A-3	T06.01.23	0,18
Fotocopia en papel de planos completos de tamaño superior a DIN A-3		
1er. plano	T06.01.28	9,64
2º plano y siguientes	T06.01.29	4,83
Compulsa de documentos (por cada hoja compulsada)	T06.01.27	0,24
Copia digital de imágenes (fotografías, carteles, grabados y similares)		
Para uso público (+1Mb)	T06.01.24	50,30
Para uso privado (-1Mb)	T06.01.26	3,03
Compulsa de documentos (por cada hoja compulsada)	T06.01.25	3,02
k) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS		
		EUROS
	T06.01.30	0,20
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.		
El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.		
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS		
		EUROS
	T06.01.31	43,37
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL		

					EUROS
Hasta 5 hojas				T06.01.32	0,25/folio
De 5 a 25 hojas				T06.01.33	0,19/folio
Documento (más de 25 folios)				T06.01.34	4,04/doc.
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES					
					EUROS
				T06.01.35	42,41
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.					
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMAL	PAPEL VEGETAL	PAPEL POLIESTER	DISQUETE	CD-ROM
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Cualquier plano A-0	8,09	24,27	48,59		
CÓDIGOS	T06.01.36	T06.01.37	T06.01.38		
Cualquier plano A-1	4.89	12,14	24,27		
CÓDIGOS	T06.01.39	T06.01.40	T06.01.41		
1 Hoja Casco 1:500	4,05	12,14	24,27	12,14	20,25
CÓDIGOS	T06.01.42	T06.01.43	T06.01.44	T06.01.45	T06.01.46
1 Hoja Casco 1:1000	4.05	12,14	24,27	12,14	20,25
CÓDIGOS	T06.01.47	T06.01.48	T06.01.49	T06.01.50	T06.01.51
1 Hoja Ciudad 1:1000	4.05	12,14	24,27	12,14	20,25
CÓDIGOS	T06.01.52	T06.01.53	T06.01.54	T06.01.55	T06.01.56
1 Hoja termino 1:5000	4.05	12,14	24,27	24,27	40,49
CÓDIGOS	T06.01.57	T06.01.58	T06.01.59	T06.01.60	T06.01.61
1 Hoja Ciudad 1:10000	12,14	35,61	64,78	24,34	40,49
CÓDIGOS	T06.01.62	T06.01.63	T06.01.64	T06.01.65	T06.01.66
Ortofotos 1:5000 (Precio/CD)					64,78
CÓDIGOS					T06.01.67

Disquet trabajo determinado				12,14	
CÓDIGOS				T06.01.68	
1 CD-ROM de trabajo determinado					40,49
CÓDIGOS					T06.01.69
Conjunto Casco 1:500 (34 Hojas)	121,45	364,44	728,83	364,44	364,44
CÓDIGOS	T06.01.70	T06.01.71	T06.01.72	T06.01.73	T06.01.74
Conjunto Casco 1:1000 9(2 HOJAS)	8,09	24,27	48,59	24,27	40,49
CÓDIGOS	T06.01.75	T06.01.76	T06.01.77	T06.01.78	T06.01.79
Conjunto Ciudad 1:1000 (58 Hojas)	202,45	607,35	1.214,72	607,35	364,44
CÓDIGOS	T06.01.80	T06.01.81	T06.01.82	T06.01.83	T06.01.84
Conjunto termino 1:5000 (32 hojas)	121,45	364,44	728,83	647,87	404,91
CÓDIGOS	T06.01.85	T06.01.86	T06.01.87	T06.01.88	T06.01.89
Conjunto Ortógrafos 1:5000 (7 CD ´s)					404,91
CÓDIGOS					T06.01.90
Relación de coordenadas red topográfica -Toledo	16,20				
CÓDIGOS	T06.01.91				
Coordenadas y reseña de vértice topográfico	4,21 (DU)				
CÓDIGOS	T06.01.92				
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
Por cada certificado de pago				T06.01.93	8,27
Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal					
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.					
					EUROS
				T06.01.96	5,50
T) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA					

		EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	T06.01.97	108,96
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	T06.01.98	23,12

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	CÓDIGOS	EUROS
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o subrogación	T07.01.02	30,17
Derechos de subrogación en las licencias, por cada vehículo	T07.01.03	1.482,18
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la licencia	T07.01.04	30,17

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

Artículo 5º

1.-La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Movimiento de tierras, metro cúbico de tierra movida, 0,25 Euros. (T08.01.01)

b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 48,85 Euros (T08.01.02), por unidad residencial con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo en este último caso de 170,03 Euros (T08.01.03).

c) Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable, metro cuadrado, 0,26 Euros (T08.01.04).

d) Corta de árboles, por unidad y año de edad, 2,73 Euros (T08.01.05), con un mínimo de 10,60 Euros (T08.01.06) y un máximo de 528,70 Euros (T08.01.07) por hectárea de superficie.

e) Colocación de carteles, 2,17 Euros (T08.01.08), metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 10,69 Euros (T08.01.09) y un máximo de 52,91 Euros (T08.01.10), por unidad.

f) Uso del vuelo, metro cuadrado, 0,16 Euros (T08.02.11), con un mínimo de 5,53 Euros.

g) Obras:

➤ Hasta 3.005,06 Euros (T08.01.12) de presupuesto total, 26,46 Euros (T08.01.13).

➤ Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros (T08.01.14) y 6.010,12 Euros (T08.01.15), 52,91 Euros (T08.01.16).

➤ En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros (T08.01.17) Por cada 6.010,12 Euros (T08.01.18) más o fracción, 52,91 Euros (T08.01.19).

Cuota máxima: 20.440,15 Euros (T08.01.20).

h) Concesión de licencias de segregación en suelo rústico: Por cada parcela segregada, 298,44 Euros (T08.01.21).

i) Concesión de licencia para los actos de división horizontal de inmuebles. Por cada unidad inmobiliaria resultante del acto de división horizontal, 116,13 euros (T08.01.22).

2.- En ningún caso la cuota tributaria exigida por esta tasa podrá ser superior a 20.440,15 Euros (T08.01.23).

3.- La cuota tributaria a exigir por la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, será de 0,10 Euros (T08.01.24) por metro cuadrado de superficie afectada incluida en su ámbito de actuación.

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Artículo 9º

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural, así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se Tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada comunicación previa o declaración responsable:

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES					
	1ª		2ª		3ª	
	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS
Hasta 25 m2	T09.01.01	317,46	T09.01.02	253,84	T09.01.03	203,14
De 26 a 50 m2	T09.01.04	842,49	T09.01.05	674,44	T09.01.06	539,28
De 51 a 75 m2	T09.01.07	1.472,57	T09.01.08	1.177,99	T09.01.09	942,49
De 76 a 100 m2	T09.01.10	2.212,27	T09.01.11	1.769,92	T09.01.12	1.415,87
De 101a 150 m2	T09.01.13	2.741,03	T09.01.14	2.193,03	T09.01.15	1.754,31
De 151a 200 m2	T09.01.16	3.158,00	T09.01.16	2.526,48	T09.01.17	2.021,17
De 201a 300 m2	T09.01.18	3.477,37	T09.01.19	2.781,96	T09.01.20	2.225,66
De 301a 400 m2	T09.01.21	4.004,36	T09.01.22	3.203,50	T09.01.23	2.562,82
Más de 400 m2	T09.01.24	4.637,66	T09.01.25	3.719,92	T09.01.26	2.968,36

2.- En el supuesto de que se trate de actividad objeto de licencia, se incrementará la cuota resultante de aplicar el cuadro de tarifas anterior en la cantidad de 138,58 euros.

3.- En el supuesto de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

4.- En los supuestos de prórroga de licencia sin alteraciones o modificaciones en el local o en sus instalaciones, la cuota a satisfacer será de 77,26 euros.

municipales con motivo de solicitudes de prórroga de licencias o de comunicaciones de cambio de titularidad de actividades, se compruebe que se han producido alteraciones o modificaciones en el local o sus instalaciones con respecto a su estado original que no supongan una reforma sustancial del conjunto de la actividad, pero que hagan necesaria una nueva verificación, mediante nueva solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, del cumplimiento de alguna de las condiciones que el establecimiento debe reunir conforme a las letras a) y b) del artículo 2º de esta ordenanza, la tasa se reducirá al 50 por 100 de la establecida con carácter general.

6.- En los supuestos de actividades al aire libre sujetas a licencia en terrenos de propiedad privada, exteriores o interiores de los locales o edificios, la tasa será del 50 por 100 de la establecida en el número 2 en relación con el número 1 de este artículo, aplicable a la superficie al aire libre, sin perjuicio de la correspondiente a la del local cerrado o edificación propios de la actividad.

7.- A los efectos de la aplicación de la tasa, y de los cálculos correspondientes de acuerdo con el nº1 de este artículo, la superficie de los espacios de sótano y semisótano que no se destinen a la actividad principal del establecimiento computará en el 50 por ciento de la que tengan.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo empleado en su caso.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	CÓDIGOS	Tarifa/euros
A) .-Personal/ hora o fracción		
Bombero	T10.01.01	21,06
Cabo	T10.01.02	22,69
Sargento	T10.01.03	27,10
Oficial	T10.01.04	41,30
Aparejador	T10.01.05	37,66
Arquitecto	T10.01.06	44,53
B) .-Material		
1).- Vehículos/hora o fracción		
Unidad móvil de jefatura	T10.01.07	8,90
Bomba Urbana Liguera	T10.01.08	14,97
Bomba Urbana Pesada	T10.01.09	27,73
Nodriza y o/escala	T10.01.10	27,73
2).-Embarcaciones/hora o fracción	T10.01.11	3,40
3).- Materiales de extinción		
3. 1.- Mangaje por tramo:		
25 mm	T10.01.12	1,21
45 mm	T10.01.13	1,80
70 mm	T10.01.14	2,39
Enlaces de todo tipo	T10.01.15	0,46
3.2.- Material técnico		
I). Por extintor	T10.01.16	16,61
II. Por equipo respiración	T10.01.17	13,04
III). Por bidón espuma de alta	T10.01.18	55,56
IV). Por bidón de espuma anti alcohol	T10.01.19	107,30
V). Por botella de aire	T10.01.20	0,82
3.3.- Apeos y apuntalamientos		
I.-Por puntal y tablón	T10.01.21	16,98
II.- Por tabla de arriostrar	T10.01.22	3,29
III.- Por otros sin especificar	T10.01.23	16,98
C) Desplazamiento por km. fuera del término municipal	T10.01.24	1,16

3.- La cuota tributaria total será la suma de los correspondientes a los dos epígrafes anteriores.

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 79,95 Euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar el tipo general del 15 por 100 a la base imponible integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, y el factor caudal correspondiente al calibre del contador, tarifados ambos como se disponga para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento. (T11.01.01)

2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,7242 euros (T11.01.02) metro cúbico de agua facturada o estimada.

b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 2,1256 euros (T11.01.03).metro cúbico de agua facturada o estimada.

c) Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 7,12 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 202.183,20 euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración.

4.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.

5.- Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

	POR 5 AÑOS (RENOVACIÓN)	POR 10 AÑOS (ADQUISICIÓN)	POR 75 AÑOS (ADQUISICIÓN)
	EUROS	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase CÓDIGO	601,49 T12.01.01		3.683,85 T12.01.02
Sepulturas de 2ª clase CÓDIGO	295,54 T12.01.03		2.753,98 T12.01.04
Sepulturas de tierra	71,23		990,32

CÓDIGO		T12.01.05		T12.01.06
Nichos	Fila 1ª	371,33	522,46	961,38
	CÓD	T12.01.07	T12.01.08	
	Fila 2ª	371,33	572,52	1.009,83
	CÓD	T12.01.09	T12.01.10	
	Fila 3ª	371,33	572,52	1.009,83
	CÓD	T12.01.11	T12.01.12	
	Fila 4ª	371,33	435,40	876,61
	CÓD	T12.01.13	T12.01.14	
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años ...				861,76
CÓDIGO				T12.01.15

2.- Derechos de enterramiento e incineración:

	CÓDIGOS	EUROS
En panteón	T12.02.01	223,91
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	T12.02.02	128,50
Incineración	T12.02.03	445,33
Columbario	T12.02.04	278,64

(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).

Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarificarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

3.- Licencia para ejecución de obra:

	CÓDIGOS	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	T12.03.01	603,54
Obras de reparación y conservación de los anteriores	T12.03.02	201,18
Revestimiento de sepultura con ladrillo	T12.03.03	60,29
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	T12.03.04	111,60
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	T12.03.05	60,29
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier clase de material	T12.03.06	60,29
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	T12.03.07	60,29
Otras obras menores no tarifadas	T12.03.08	60,29

4.- Otras licencias:

	CÓDIGOS	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	T12.04.01	128,50
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	T12.04.02	128,50
Reducción de restos	T12.04.03	173,28

Los derechos de ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, que han quedado suprimidas se tarificarán al cincuenta por ciento de la correspondiente a una de adultos de igual clase.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 5º

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:
Uso de cepo:

Por cada servicio de colocación o retirada	CÓDIGOS	EUROS
Vehículos turismos	T13.01.01	36,07
Autobus y camiones	T13.01.02	95,78

Uso de Grúa:

	CÓDIGOS	EUROS
Uso de grúa y traslado	T13.02.01	136,45

	CÓDIGOS	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir de 2 horas después del momento de retirada	T13.03.01	0,94

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

ORDENANZA FISCAL Nº 14. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 9. Coeficientes de situación

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 87 TRLRHL, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de

esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de índices siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente aplicable	3,785	3,088	2,988	2,739

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 27.- Domicilio Fiscal

1. El domicilio fiscal será el que se determina en el artículo 48 de la Ley General Tributaria.
2. El contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.
La comunicación del nuevo domicilio fiscal surtirá efectos respecto a la Administración Tributaria a la que se hubiese comunicado.
La comunicación del cambio de domicilio fiscal a la Administración Tributaria Municipal solo producirá efectos respecto a la misma, cuando dicho cambio sea conocido por ésta. Hasta ese momento serán válidas todas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio inicialmente declarado a la Administración Tributaria actuante.
3. A los efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará subsistente el último domicilio declarado.

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

Artículo 4º

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

- A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado A	T17.01.01	50,61
Grado B	T17.01.02	86,77
Grado C	T17.01.03	130,17

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado inicial	T17.02.01	136,35
Grado primero	T17.02.02	136,35
Grado segundo	T17.02.03	136,35
Grado tercero	T17.02.04	136,35
Grado cuarto	T17.02.05	136,35

C) CURSO DE VERANO	(T17.03.01) 54,10 Euros.
D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS	(T17.04.01) 22,37 Euros.
E) MATRICULA	(T17.05.01) 44,78 Euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 5º

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifa
A.1 Consumo de agua (mensual)

BLOQUES	CONSUMO	CÓDIGOS	Euros/m ³
Bloque I	Hasta 5 metros cúbicos	T18.01.01	0,176025
Bloque II	De 6 a 10 metros cúbicos	T18.01.02	0,281708
Bloque III	De 11 a 15 metros cúbicos	T18.01.03	0,540168
Bloque IV	De 16 a 20 metros cúbicos	T18.01.04	0,903968
Bloque V	De 21 en adelante	T18.01.05	1,279950

A.2 Bloque Industrial:

Para consumos en cómputo anual superen los 250.000 metros cúbicos (T18.02.01).

Para consumos de centros hospitalarios y educativos.

0,903968 Euros por metro cúbico (T18.02.02).

B) Factor caudal.- Constituido por una cuota fija mensual en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

➤ 13 ó 15 milímetros: 2,744336 Euros (T18.03.01).

➤ Resto de contadores según fórmula: $F = (D/15)^3 * T$ (T18.03.02).

➤ Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros (2,744336 Euros). (T18.03.03)

En contadores afectos exclusivamente a instalaciones destinadas a prestar servicios de extinción de incendios se facturará aplicando lo establecido en el apartado B del presente artículo, sin que exceda de 624,54 Euros (T18.04.01).

C) En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a mancomunidades, municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

D) En los suministros de agua no potable o su elevación a urbanizaciones o fincas particulares sitas en el término municipal de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el contrato que a tal efecto se establezca.

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 5º

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua 33,02 Euros (T19.01.01).

II.- Cantidad mensual por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.01.02	0,90
De 25 a 40	T19.01.03	1,25
De más de 40	T19.01.04	Según fórmula: $2 (M / 13) \times 0,89$ Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.02.01	104,91
De 25 a 40	T19.02.02	209,60
De más de 40	T19.02.03	581,41

Artículo 6º

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta del suministro y contador de agua, los sujetos pasivos, por las obras que realicen y requieran la prestación del servicio de agua, deberán depositar una fianza en metálico por el importe que corresponda, según el calibre de la acometida definitiva y que se detalla en la siguiente tabla (por cada obra y/o contador):

CALIBRE ACOMETIDA (MM)	CÓDIGOS	FIANZA (EUROS)
13	T19.03.01	532,19
20	T19.03.02	886,99
25	T19.03.03	1.241,78
=/>30	T19.03.04	2.128,23

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL MERCADO DE MINORISTAS.

Artículo 5º

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Por alquiler de:

- a) Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 19,22 Euros (T20.01.01).
- b) Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 20,60 Euros (T20.01.02).

En la tasa regulada en esta Ordenanza estará incluido el servicio de agua potable hasta un consumo total de 2 metros cúbicos, facturándose por el exceso con arreglo a los precios que figuran en la correspondiente Tarifa.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

EPIGRAFE A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, materiales de construcción, escombros y similares.

Artículo 6º

- 1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por valles, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.
- 2.- En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.
- 3.- El período será mensual y se computará de fecha a fecha.
- 4.- El tipo estará en función de la categoría del vial de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	10,98	8,75	6,61
CÓDIGOS	T21.01.01	T21.01.02	T21.01.03

Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	10,98	8,75	6,61
CÓDIGOS	T21.01.04	T21.01.05	T21.01.06
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.	10,98	8,75	6,61
CÓDIGOS	T21.01.07	T21.01.08	T21.01.09
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción	16,48	13,10	9,90
CÓDIGOS	T21.01.10	T21.01.11	T21.01.12

5.- Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.

6.- En las tarifas por andamios siempre que, no apoyándose en la vía pública, estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7.- Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

EPIGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

Artículo 7º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2.- El período será anual, computado como natural.

3.- Tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 73,19 Euros (T2102.01).

Por utilización de las farolas públicas, 2,02 euros por farola y semana. Se declaran exentas del pago aquellas campañas de publicidad relacionadas con campañas electorales y de promoción de las actividades y servicios del Ayuntamiento de Toledo.

EPIGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas

Artículo 8º

- 1.- Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes, según categoría del vial.
- 2.- El período computable corresponderá al año natural.
- 3.- Tarifa. Por cada metro lineal o fracción, al año:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Vado permanente	36,60	29,13	22,03
CÓDIGO	T21.03.01	T21.03.02	T21.03.03
Vado laboral	27,44	21,86	16,51
CÓDIGO	T21.03.04	T21.03.05	T21.03.06

EPIGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

Artículo 9º

- 1.- La base de la tasa será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera o fachada de la zona reservada, según categoría del vial y horario de reserva.
- 2.- El período liquidable corresponderá a años naturales.
- 3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Con horario comercial	36,60	29,13	22,03
CÓDIGO	T21.04.01	T21.04.02	T21.04.03
Sin horario comercial	146,39	116,57	88,05
CÓDIGO	T21.04.04	T21.04.05	T21.04.06

EPIGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

Artículo 10º

- 1.- Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.
- 2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
TEMPORADA Por metro cuadrado o fracción	36,60	29,13	22,03

CÓDIGO	T21.05.01	T21.05.02	T21.05.03
ANUAL Por metro cuadrado o fracción	54,91	43,70	33,01
CÓDIGO	T21.05.04	T21.05.05	T21.05.06
ANUAL (Tarifa reducida) Por metro cuadrado o fracción	45,76	36,42	27,52
CÓDIGO	T21.05.07	T21.05.08	T21.05.09

Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 31 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.

3.- Se aplicará la tarifa reducida correspondiente a terrazas o marquesinas anuales cuya superficie de ocupación sea igual o inferior a 32 m² y No dispongan de toldo, entendiéndose por tal, cualquier estructura desmontable no permanente con cubierta y cerramientos verticales que sirva de cubrición al conjunto de la terraza. En este sentido la licencia es única y no podrá abarcar diversas modalidades.

4.- Las tarifas se reducirán en el 50 % cuando se trate de locales comerciales de nueva creación que inicie su actividad, después del 1 de julio.

EPIGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Artículo 11º

1.- Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada en metros cuadrados/lineales o fracción.

2.- El período liquidable será anual computado como natural.

3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares, Máquinas expendedoras, cajeros automáticos. CÓDIGOS	182,98 T21.06.01	145,70 T21.06.02	110,01 T21.06.03
Máquinas expendedoras, cajeros automáticos en línea de fachas CÓDIGOS	120,42 T21.06.04	108,37 T21.06.05	96,34 T21.06.06
Resto de actividades CÓDIGOS	146,39 T21.06.07	116,57 T21.06.08	88,05 T21.06.09

EPIGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

Artículo 12º

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,73	0,59	0,44
CÓDIGOS	T21.07.01	T21.07.02	T21.07.03

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS	CÓDIGOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	T21.07.01	38,20
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.	T21.07.02	2,96

Grupo 3.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, y rodaje cinematográfico.

3.1.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, días 24 y 31 de diciembre.

a) En los lugares de máxima concurrencia durante los días de Carnavales, Semana Santa, Semana del Corpus, Feria de Agosto, Verbenas y romerías y Fiestas de Barrios, siempre que el Ayuntamiento no proceda a su adjudicación por subasta, concurso o convenio de colaboración con las Asociaciones de Feriantes (metro cuadrado y día):

	CÓDIGO	EUROSS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.	T21.08.01	1,74
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.	T21.08.02	1,16

b) En cualquier lugar exceptuando lo dispuesto en la letra anterior:

	CÓDIGOS	EUROS
En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro ² /día)	T21.09.01	1,12
En períodos de ocupación de temporada (metro ² /mes)	T21.09.02	10,97

c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 6,66 Euros.

3.2.- Rodaje cinematográfico (por día):

RODAJE CINEMATOGRAFICO	CÓDIGOS	EUROS/DIA
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	T21.10.01	439,16
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	T21.10.02	658,73

EPIGRAFE H) Iluminación de Monumentos

Artículo 13º

Por hora o fracción:

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	CÓDIGOS	EUROS
Catedral o Alcázar	T21.11.01	94,29
Resto de instalaciones, por monumentos	T21.11.02	66,59
Todas las Instalaciones	T21.11.03	560,97

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 5º

1º.- La tarifa de la tasa se fijará de conformidad con los siguientes epígrafes:

1.- Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será fijada según la clasificación de las calles a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.		
Categoría del Vial	CÓDIGOS	€/metros 2
Primera categoría	T22.01.01	67,27
Segunda categoría	T22.01.02	55,13
Tercera categoría	T22.01.03	43,89

A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según el índice dispuesto para el Impuesto sobre Actividades Económica, y se consideran incluidas en la 3ª categoría todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles, así como aquellas que no se encuentre incluidas en el mismo.

	CÓDIGOS	EUROS
2.- Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	T22.02.01	0,22
3.-Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico, aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de línea, si no va unida formando un solo cable), al año	T22.02.02	0,19
4.-Por cada acometida eléctrica, al año	T22.02.03	0,54
5.-Por cada poste que vuele sobre la vía pública,	T22.02.04	

al año		1,29
6.-Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al año	T22.02.05	0,54
7.- Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía pública, al año	T22.02.06	0,18
8.- Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el suelo, al año	T22.02.07	0,54
9.- Por cada transformador instalado en el suelo, al año	T22.02.08	10,66
10.- Por cada transformador instalado en el subsuelo, al año	T22.02.09	5,00
11.- Por cada caja de distribución, al año	T22.02.10	8,31
12.- Por cada surtidor de gasolina, al año	T22.02.11	118,30
13.- Por cada surtidor de petróleo, al año	T22.02.12	118,30
14.- Depósito de aceite común o industrial, por metro cúbico de capacidad, al año	T22.02.13	0,92
15.-Sótanos e instalaciones industriales, comerciales o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	T22.02.14	9,73

2º.-Licencias de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	CÓDIGOS	EUROS
Cable subterráneo, metro lineal	T22.03.01	0,19
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	T22.03.02	0,97
Poste que vuele sobre la vía pública	T22.03.03	0,54
Soporte o palomilla que vuele sobre la vía pública, cada uno	T22.03.04	0,36
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	T22.03.05	8,31
Acometidas para comercios, industrias y cualquier otra instalación no comprendida en el apartado anterior, cada una.	T22.03.06	10,08
Surtidores de gasolina, cada uno	T22.03.07	70,51
Surtidores de petróleo, cada uno	T22.03.08	70,51
Depósitos de combustible para calefacción	T22.03.09	70,51
Depósitos de aceite, cada uno.	T22.03.10	70,51

3º.- La cuota anual será corregida con arreglo a los índices que se determinen por razón de los siguientes tipos de aprovechamiento:

- a) Vuelo, 1,00 (T22.04.01).
- b) Subsuelo, 1,05 (T22.04.02).
- c) Suelo, 1,10 (T22.04.03).**

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL.

Artículo 5º

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 62,12 Euros (T24.01.01) por cada muestra analizada.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL CONTROL Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 5º

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Zona Azul y Naranja:

		TARIFA GENERAL	TARIFA ESPECIAL
Importe mínimo (fracción mínima 0,05€)		0,25€	0,25€
ZONA AZUL	1ª hora	0,85€	0,30€
	2ª hora	0,85 €	0,35 €
ZONA NARANJA	1ª Y 2ª hora	0,85 €	0,30 €
	Resto	0,85 €	0,35 €

Exenciones:

Los titulares de tarjeta de residente en el ámbito de su zona delimitada.

Los titulares de tarjeta de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.

Bonificaciones:

Los titulares de familia numerosa residentes en el municipio tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa especial.

2. Tarifas extraordinarias:

2.1. Tarifa extraordinaria exceso de tiempo abonado (Art. 38.2 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 3,75 euros (T25.02.01).

2.2. Tarifa extraordinaria pronto pago (Art. 38.1 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 10,05 euros

3. Por la expedición o renovación de tarjeta, no prorrateable:

T. residente: 8,24 euros (T22.03.01). Se establece una bonificación del 100% cuando el titular del vehículo sea miembro de familia numerosa en el momento de la expedición o renovación de la tarjeta.

T. trabajador autónomo que presta servicios a domicilio: 13,54 Euros (T22.03.02)

4. Autorización de aparcamiento en zona regulada de actividades económicas para el suministro de mercancías:

99,10 euros (T22.04.01), por año.
24,78 euros (T22.04.02), por trimestre o fracción.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POLICÍA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5º

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:
Días lectivos (Jornada diurna):

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.01.01	39,77
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.01.02	35,48
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.01.03	27,96

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.02.01	49,45
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.02.02	44,04
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.02.03	33,31

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS (RESIDUOS INERTES).

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en metros cúbicos.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<u>Códigos</u>	<u>Euros</u>
Hasta 5 m ³ de escombros depositado	(T28.01.01)	6,50
Por cada m ³ más de escombros depositados	(T28.01.02)	1,28

ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Artículo 4º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía vendrá determinada por el tramo de valor catastral en que se encuentre y en función del uso catastral que tenga atribuido el inmueble, de acuerdo con las reglas que se contienen en los epígrafes señalados al final del artículo.

Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

La cuota tributaria total corresponde en un 72,52% al servicio de recogida y transporte de basuras y en un 27,48% a su tratamiento.

Para la determinación del epígrafe correspondiente a aplicar a cada inmueble, cuando haya discrepancias entre el uso asignado en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.

EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS/RESIDENCIAL

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 32.850,00	26,89
De 32.850,01 a 65.700,00	42,83
De 65.700,01 a 146.000,00	58,76
De 146.000,01 a 262.000,00	89,64
De 262.000,01 a 511.000,00	130,48
Más de 511.000,00 euros (*)	166,33

Si la edificación no está dividida catastralmente, la cuota resultante se obtendrá de multiplicar el valor catastral por 0,000777, no pudiendo superar la cuota de 166,33 euros por vivienda, y en todo caso, la cuota mínima será de 26,89 euros y máxima de 5.976,00 euros en el caso de edificios.

EPÍGRAFE 2. SOLARES SIN EDIFICAR

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar, se establece una cuota tributaria lineal de 54,78 €.

EPÍGRAFE 3. ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO

TRAMO DE VALOR CATASTRAL CUOTA (euros)
(euros)

Menos de 21.900,00	0,00
De 21.900,01 a 43.800,00	49,80
De 43.800,01 a 73.000,00	69,72
Más de 73.000,00 euros (*)	0,000996 euros x VC

(*) Hasta una cuota máxima de 597,60 euros.

VC.- Valor Catastral

EPÍGRAE 4. COMERCIAL / OCIO Y HOSTELERÍA

TRAMO DE VALOR
CATASTRAL (euros)

CUOTA (euros)

	SIN ACTIVIDAD	CON ACTIVIDAD
Menos de 32.850,00	69,92	85,46
De 32.850,01 a 67.700,00	87,43	106,82
De 67.700,01 a 146.000,00	116,53	142,43
De 146.000,01 a 262.800,00	233,06	284,86
De 262.800,01 a 511.000,00	407,86	498,50
Más de 511.000,00 euros (*)	0,000807 euros x VC	0,000946 euros x VC

(*) Hasta una cuota máxima de 1.494,00 euros.

VC.- Valor Catastral

EPÍGRAFE 5. INDUSTRIAL

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)

CUOTA (euros)

	SIN ACTIVIDAD	CON ACTIVIDAD
Menos de 32.850,00	17,93	29,88
De 32.850,01 a 146.000,00	53,78	89,64
De 146.000,01 a 262.800,00	250,99	418,32
De 262.800,01 a 730.000,00	537,84	896,40
Más de 730.000,00	1.494,00	1.494,00

EPÍGRAFE 6. OFICINAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

TRAMO DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Menos de 32.850,00	44,82
De 32.850,01 a 65.700,00	59,76
De 65.700,01 a 131.400,00	74,70
De 131.400,01 a 219.000,00	94,62
De 219.000,01 a 438.000,00	124,50
De 438.000,01 a 730.000,00	249,00
Más de 730.000 euros (*)	0,00348eurosx VC

(*) Hasta una cuota máxima de 1.494,00 euros.
VC.- Valor Catastral.

EPÍGRAFE 7. DEPORTIVO /CULTURAL / SANITARIO

La cuota tributaria se obtendrá multiplicando el valor catastral del inmueble por una tarifa de 0,000697 euros. La cuota resultante no podrá superar los 1.464,000 euros por inmueble.

EPÍGRAFE 8. RELIGIOSO / BENEFICENCIA

Se establece una cuota tributaria lineal de 69,72 euros por inmueble.

Artículo 5º. Devengo y periodo impositivo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, que se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos en las calles o lugares dónde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes o los locales o solares sujetos a la tasa aquí regulada esté establecido y en funcionamiento.
2. Una vez establecida la tasa, y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.
3. Se prorratearán por trimestres naturales las altas iniciales, modificaciones de uso y bajas definitivas de los inmuebles en el Catastro Inmobiliario, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de alteración catastral.
4. Las modificaciones en la titularidad o en los elementos determinantes de la cuota tributaria de la tasa surtirán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CALAS EN VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por el número de unidades de obra, superficies afectadas o servicios prestados de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	TARIFAS
Capítulo I: Canalizaciones de alumbrado:	
Calzada x m.	119,36
Acera x m.	126,05
Casco Histórico x m.	163,87
Ud. Arqueta de registro de 38 x 38 x 50 cm en calzada	103,42
Ud. Arqueta de registro de 38 x 38 x 50 cm en acera	103,42
Ud. Arqueta de registro de 38 x 38 x 50 cm en Casco Histórico	134,45
Ud. Arqueta de registro de 51 x 51 x 65 cm en calzada	160,61
Ud. Arqueta de registro de 51 x 51 x 65 cm en acera	160,61
Ud. Arqueta de registro de 51 x 51 x 65 cm en Casco Histórico	208,78
Ud. Arqueta de registro de 63 x 63 x 80 cm en calzada	229,57
Ud. Arqueta de registro de 63 x 63 x 80 cm en acera	229,57
Ud. Arqueta de registro de 63 x 63 x 80 cm en Casco Histórico	298,44
Capítulo II: Canalizaciones de comunicaciones:	
Calzada x m.	125,85
Acera x m.	132,70
Casco Histórico x m.	172,55
Ud. Arqueta prefabricada de dimensiones exteriores 0,80 x 0,70 x 0,82 en calzada	1.025,09
Ud. Arqueta prefabricada de dimensiones exteriores 0,80 x 0,70 x 0,82 en acera	1.025,09
Ud. Arqueta prefabricada de dimensiones exteriores 0,80 x 0,70 x 0,82 en Casco Histórico	1.332,62
Capítulo III: Canalizaciones de abastecimiento:	
Calzada x m.	124,63
Acera x m.	125,68
Casco Histórico x m.	163,38
Ud. Pozo de registro de 80 cm. de diámetro interior y de 150 cm. en calzada	480,61
Ud. Pozo de registro de 80 cm. de diámetro interior y de 150 cm. en acera	480,61
Ud. Pozo de registro de 80 cm. de diámetro interior y de 150 cm. en Casco Histórico	624,79
Capítulo IV: Canalizaciones de gas:	
Calzada x m.	107,39

Acera x m.	108,87
Casco Histórico x m	141,53
Capítulo V: Catas	
Ejecución de CATA para evaluación y resolución de incidencias x m2 en calzada	219,23
Ejecución de CATA para evaluación y resolución de incidencias x m2 en acera	245,28
Ejecución de CATA para evaluación y resolución de incidencias x m2 en Casco Histórico	318,87
Capítulo VI: Paso de carruajes	
Ejecución de PASO DE CARRUAJES x m2 en calzada	102,14
Ejecución de PASO DE CARRUAJES x m2 en acera	102,14
Ejecución de PASO DE CARRUAJES x m2 en Casco Histórico	132,78
Capítulo VII: Tabla de precios para canalizaciones eléctricas	
Canalización entubada 2T en acera / en jardín, dotada con 4 tubos x m	341,51
Canalización entubada 2T en calzada, dotada con 4 tubos x m	397,64
Canalización entubada 2T en empedrado/adoquinado x m	514,59
Ud. Cala de tiro, reconocimiento, empalme/avería, demolición	175,44
Ud. Marco/tapa fundición M2+T2/M2C+T2C	230,39
Ud. Marco/tapa fundición m3 +T3	288,88
Ud. Arq. Pref. Modulo -C- 0,35 x 1,00 + ET0,60 x 1,00 acera	391,80
Ud. Arqueta ciega "in situ" AC-IP (0,36m ³) acera normalizada	163,73
Ud. Arqueta ciega "in situ" AC-IP (0,45m ³) acera normalizada	195,32
Ud. Construcción arqueta registrable de 1,40 x 0,70 x 1,00 en acera	795,29
Ud. Construcción arqueta registrable de 1,40 x 0,70 x 1,00 en calzada	1.132,11
Ud. Arqueta registrable prefabricada 2000 x 1500 x 1500 + losa Acera	2.689,95

ORDENANZA NÚMERO 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 5º

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los epígrafes siguientes:

- a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos 24,63 Euros/hora (P01.01.01).
- b) Por alquiler de escenario:
 - El primer día 700,43 Euros (P01.02.01).
 - Por cada día que exceda del anterior, 263,58 Euros (P01.02.02).

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en la ciudad de Toledo que no persigan ningún ánimo de lucro.

- c) Por alquiler de:

➤ Plantas de vivero municipal por unidad y día o fracción: 1,39 Euros (P01.03.01).

➤ Megafonía, por hora o fracción, 13,95 Euros.

Sillas, por unidad y día o fracción, 0,47 Euros (P01.03.02).

d) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura, vigilancia y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los señalados en los epígrafes anteriores, 39,64 Euros/hora y 19,83 Euros (P01.04.01) fracción. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el Art. 44.2 del TRLRHL se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

➤ **Entidades Ciudadanas Inscritas en el Registro al que se refiere el Art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos Sociales y demás normas internas.**

➤ **Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.**

La cuota a satisfacer para todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, no recogidas en el apartado precedente, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las normas con arreglo a las cuales se constituyan legalmente será de 22,92 Euros/hora y 9,91 Euros/fracción.

ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Ordenanza viene impulsada por la necesidad de ser adaptada a la normativa actual en materia de Servicio de Atención Domiciliaria:

- Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, BOE de 3 de agosto de 2013, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia y que será de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Decreto 30/2013 de 6 de junio de 2013 del Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria en Castilla- La Mancha
- Orden de 17 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha sobre los convenios de Colaboración con las Entidades Locales y otras Entidades de Derecho Público para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio

Artículo 3º.- Condición de beneficiario.

Esta Ordenanza Municipal será de aplicación a todos los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4º.- Obligación de pago:

2.-La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El precio/hora ordinaria (de lunes a sábados) será el calculado para cada persona en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio para 2016 será el que se determine según precio hora fijado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 10 euros mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menores formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Mediante resolución del Concejal delegado del área se podrá eximir del pago del servicio en situaciones excepcionales, y motivadas mediante la emisión del correspondiente informe social, así como proponer el mínimo establecido cuando el servicio sea propuesto por Servicios Sociales, según especiales circunstancias y/o situación de urgencia social.

3.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público, el servicio de ayuda a domicilio no se prestara, procederá la disminución de las horas correspondientes.

4.- Cuando la persona no avise a la empresa adjudicataria para que el servicio no se realice con una antelación de al menos 48 horas, las horas correspondientes serán facturadas al usuario.

5.- La ausencia del usuario de su domicilio, en el día de la prestación conlleva el abono del coste del mismo.

Artículo 5º.- capacidad económica: renta y patrimonio

1.-Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectuarán por mensualidades vencidas, durante el mes siguiente al que correspondan los servicios prestados y se determinan según los siguientes criterios:

La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que corresponden las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con

discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en 10% por cada miembro dependiente económicamente.

Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar (hasta 8.000 euros al año). Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que le corresponda conforme a la legislación fiscal.

El periodo a computar en la declaración de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual de la fórmula, se dividirá entre 12 meses

2.- Consideración de Renta:

- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
- Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGECU, etc) incluidas sus pagas extraordinarias.
- No se computará como renta la ayuda económica establecida en el art 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- Todas las rentas e ingresos se computarán anualmente (incluyendo las pagas extra)

3.- Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

- Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.
- En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

- En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

4.- Consideración del patrimonio.

- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
- Para la determinación del valor de ese patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento.
En caso de residencia en otro domicilio distinto al del bien considerado como vivienda habitual, se realizará declaración jurada sobre la utilización y beneficios obtenidos en su caso, por el uso de la misma.
En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.
- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

5.- Formula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left(\frac{H1 \times C}{IPREM} \right) - H2$$

Donde:

P: Es la participación del usuario.

IR: Es el coste de hora del servicio 11,50€ (Sujeto a modificación por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales).

IPREM: Es el indicados de renta de efectos múltiples mensual (€/mes)

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)

H1: es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el nº total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la

intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,33, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales

H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20 ; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Aportación máxima:

Si la persona usuaria recibe el SAD por tenerlo reconocido en su PIA (plan individual de atención) y la aportación resultante fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Cuota mensual mínima:

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual, del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 10 euros al mes, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Condiciones específicas aplicables por el Ayuntamiento de Toledo a los usuarios del servicio:

1. Deducciones:

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 550,00 euros/mes.

Se deducirá un 25 por 100 de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje.

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

No corresponderá deducción por gastos de cuidadores contratados si existe resolución de ayuda del sistema de autonomía y atención a la Dependencia por este concepto.

Si correspondieran deducciones por varios conceptos, la cuantía total mensual de las mismas no excederá de 650 euros.

2. Bonificaciones aplicables:

Tramo de ingresos de capacidad económica por mes:

a).- hasta IPREM (532,51) Bonificación del 50% de la cuota que corresponda a cada usuario.

b).- desde 1 a 1,5 IPREM (de 532,51- 798,77) Bonificación del 40% de la cuota que corresponda a cada usuario.

c).- desde 1,5 a 2 IPREM (798,77- 1065,02) Bonificación del 30% de la cuota que corresponda a cada usuario.

ORDENANZA NÚMERO 3 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 248,77 euros (P03.01.01)

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 435,39 euros (P03.01.02).

Se incorpora a la sesión el Sr. Mejías García

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD, EJERCICIO 2016.

Vista la documentación que figura en el expediente:

Proyecto Presupuesto General de la Entidad 2016.

- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el año 2016.
- Estados integrados y consolidados del Presupuesto General de la Entidad año 2015.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Toledo, de fecha 1 de diciembre de 2015.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular Toledo, de fecha 1 de diciembre de 2015.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos Toledo, de fecha 1 de diciembre de 2015.
- Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Informe de la Intervención con referencia de fiscalización nº 4.517 de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Enmiendas presentadas en 2º plazo por el Grupo Municipal Popular en el Registro del Ayuntamiento de Toledo, en fecha 21 de diciembre de 2015.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda y Transparencia, de fecha 21 de diciembre de 2015.

Proyecto Presupuesto Corporación 2016.

- Memoria explicativa Presupuesto de la Corporación año 2016.

- Propuesta del Concejal de Hacienda y Transparencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 17 de noviembre de 2015.
- Acuerdo en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 18 de noviembre de 2015.
- Informe del Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros, de fecha 13 de noviembre de 2015.
- Informe de Intervención, con referencia de fiscalización nº4.125, de fecha 17 de noviembre de 2015.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Proyecto Presupuesto 2016 "Patronato Municipal de Música"

- Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal de Música 2016.
- Memoria Económica del Patronato Municipal de Música.
- Informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2015.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato de Música para el año 2016, de fecha 23 de octubre de 2015.

Proyecto Presupuesto 2016 "Patronato Deportivo Municipal"

- Proyecto de Presupuesto Patronato Deportivo Municipal de 2016.
- Informe de la Gerencia-Memoria Explicativa, del Patronato Deportivo Municipal 2016.
- Informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2015.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el año 2016, de fecha 23 de octubre de 2015.

Proyecto Presupuesto 2016 "Patronato Municipal del Teatro de Rojas"

- Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal Teatro de Rojas de 2016.
- Memoria de Presupuesto Patronato Municipal Teatro de Rojas de 2016.
- Informe del Interventor Delegado, fecha 9 de octubre de 2015.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal Teatro de Rojas para el año 2016, de fecha 16 de octubre de 2015.

Proyecto Presupuesto 2016 "Patronato Municipal de Turismo"

- Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal de Turismo de 2016.
- Memoria de Presupuesto Patronato Municipal de Turismo de 2016.
- Informe de Intervención, de fecha 15 de octubre de 2015.
- Aprobación del Consejo Rector sobre Proyecto de Presupuesto Patronato Municipal de Turismo para el año 2016, de fecha 22 de octubre de 2015.

Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A."

- Certificado del Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, sobre aprobación del presupuesto 2016, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015.

Empresa Municipal Toletum Visigodo, S.A."

- Proyecto presupuesto de previsión de ingresos y gastos 2016.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (9 PSOE, 4 GANEMOS TOLEDO y 3 CIUDADANOS TOLEDO) y 9 en contra (PP), **ACUERDA:**

- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2016 con la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular sobre la EMV.

El debate arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar interviene el **SR. SABRIDO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para exponer lo siguiente: Se presenta a este Pleno para su aprobación inicial el Presupuesto General para el Ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Toledo. Está compuesto por el presupuesto de la Corporación, los presupuestos de los patronatos, de la Escuela de Música, Deportivo, Turismo y Teatro de Rojas y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de la Vivienda. Este presupuesto consolidado se presenta en términos de contabilidad presupuestaria por un importe de 87.387.169,62 euros en gastos. Respetando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, estos presupuestos han tenido desde el principio dos objetivos fundamentales, el empleo y la solidaridad, empleo y solidaridad con los más desfavorecidos. En esta época son muchos los que necesitan un trabajo y de la solidaridad de todos con ellos. Y creo que siendo los recursos siempre insuficientes, podemos decir que el objetivo lo cumplimos. Junto a ellos el presupuesto contempla el desarrollo de Toledo como ciudad inteligente, una ciudad más abierta, más cercana y más transparente. Y hemos querido garantizar el éxito de Toledo como capital gastronómica 2016 que fomentará la actividad de nuestra ciudad durante este año y será un impulso para los sucesivos. Les trasladaré a continuación los datos más relevantes del

presupuesto de la Corporación y de cada uno de sus organismos y entidades. En cuanto a la Corporación presentamos un presupuesto nivelado de ingresos y gastos que ascienden a 84.650.000 euros, en el capítulo de ingresos saben que son esenciales las ordenanzas fiscales que acabamos de aprobar y, cumpliendo con nuestro compromiso, han tenido con carácter general una reducción del 0,4% conforme al IPC. Respecto al presupuesto de ingresos el importe asciende a 84.650.000 euros, que tiene un incremento del 1,98%, detallando en cuanto a los ingresos, podemos decir que los ingresos corrientes ascienden a 83.000.000,54 euros, es decir, 3,4% más que en el ejercicio pasado. En el capítulo 1 los Impuestos Directos ascienden a 43,7 millones, aumentando respecto al ejercicio 2015 un 0,79%. El capítulo 2, los Impuestos Indirectos ascienden a 4,08 millones, aumentando un 36,59% fundamentalmente debido a las previsiones del ICIO por el Hospital de Toledo. El capítulo 3, Tasas y Otros Ingresos, se prevén unos ingresos de 19,21 millones de euros, un 6,18 más que en el ejercicio pasado. En el capítulo 4, Subvenciones y Transferencias, asciende a 14,86 millones y tiene una bajada de 1,08%. El capítulo 5, Ingresos Patrimoniales, tiene un importe de 1,68 millones, lo que representa un aumento del 26,99%. En los Ingresos de Capital, que comprende los capítulos 6 y 7, como saben ustedes, ascienden a 1,10 millones de euros y suponen un 50,16 menos respecto al ejercicio del 2015. En el presupuesto de gastos, el importe, al estar nivelado con el de ingresos, ascienden a 84.650.000 euros, teniendo un incremento del 6,58%. El capítulo 1, Gastos de Personal, tiene un importe de 27,04 millones de euros y se aumenta en un 5,28, que es debido fundamentalmente al aumento del 1% de la nómina de los funcionarios y del personal al servicio del Ayuntamiento, al 50% de la paga extraordinaria correspondiente al ejercicio 2012 y a un incremento para el plan de empleo, así como a la necesidad de incrementar el Centro de Informática Municipal por el Plan Estratégico que vamos a elaborar en Transparencia y Participación. El capítulo 2, Bienes Corrientes y Servicios, importa 32,33 millones de euros, con un incremento de 5,35%, que garantizarán unos servicios públicos de calidad. El capítulo 3, Gastos Financieros, tiene un importe de 0,38 millones de euros y baja un 80,74% respecto al ejercicio actual, debido fundamentalmente a la minoración de la deuda que vamos cumpliendo y los bajos intereses que se consiguieron en su financiación. El capítulo 4, Transferencias y Subvenciones, asciende a 14,8 millones de euros y se produce un incremento del 3,12%. En el capítulo 5, Fondo de Contingencias y otros Imprevistos, se reduce a 371.770 euros, lo que supone una disminución del 6,22%. En las Operaciones de Capital que, como saben ustedes, comprenden los capítulos 6 y 7, ascienden a 2,88 millones de euros, con los que acometeremos lo que hemos denominado el "plan renove" de las instalaciones deportivas, obras en los centros sociales del Polígono y Santa Bárbara, dotaciones de calles, equipamientos y obras. En el capítulo 9, Amortizaciones de Préstamos, asciende el importe a 6,75 millones de euros, que tiene una subida del 8,42% y que nos permitirá reducir en más de un 14% la deuda de la Corporación. En cuanto a los organismos del Ayuntamiento presenta los siguientes presupuestos de ingresos y gastos nivelados: El Patronato Deportivo Municipal 4.745.884 euros, Patronato Municipal de Música 724.600 euros, Patronato Municipal de Turismo 587.000 euros, Patronato Municipal Teatro de Rojas 1.308.000 euros. Por su parte, la Empresa Municipal de la Vivienda presenta unas previsiones presupuestarias de 1.204.927,90 euros en ingresos y una previsión de gastos de 1.173.905,44 euros. Estos son la síntesis, las cifras frías del presupuesto que creo que es obligado hacer en esta comparecencia pero, como decía al principio tiene unos objetivos humanos y cálidos, el empleo para más de

cuatrocientas personas, la solidaridad a través de la ayuda a domicilio, las prestaciones de emergencia y otra multitud de actuaciones, el impulso a la actividad económica, la prestación de servicios públicos esenciales para la ciudad de Toledo, objetivos que justifican la recaudación de ingresos para que éstos sean posibles. No quiero terminar sin hacer referencia a que estos presupuestos, siendo inicialmente los del equipo de gobierno, no eran unos presupuestos sordos, cerrados a cualquier protesta. El equipo de gobierno estaba y está dispuesto a llegar a acuerdos que sean precisos para mejorar la ciudad de Toledo y el nivel de vida de los toledanos y, como sabemos, en él tiene su importancia el presupuesto. Por eso hemos estudiado las propuestas que nos han hecho llegar y hemos estado abiertos a acuerdos con todos, a acuerdos para los que es necesaria la voluntad al menos de dos partes. En el año 2016 trabajaremos además para que los presupuestos sean más participativos. Y no quiero prolongar más esta presentación y sólo pedir la aprobación inicial por el Pleno de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Toledo para 2016 conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda y Transparencia del pasado 21 de diciembre.

En segundo lugar, el **SR. PAÑOS MARTÍNEZ**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Toledo, manifiesta lo que sigue a continuación: Cuando llegamos aquí hace medio año los tres concejales de Ciudadanos dejamos una cosa clara, hemos venido a sumar. No queremos revanchas ni queremos mirar al pasado. Por eso, desde el primer día, mostramos nuestra intención de que en la medida de lo posible los presupuestos para el año 2016 pudieran salir adelante con el máximo consenso de todos. A este grupo no le duelen prendas en reconocer que hay cosas del proyecto de presupuestos, presentado por el equipo de gobierno, que nos gustan, por ejemplo, que se haya trabajado para dejarlos cerrados antes de final de año y no tengamos que acudir a otra prórroga, o también el esfuerzo por incrementar las partidas en bienestar social que hoy es algo prioritario para la sociedad, así como el respaldo económico a los planes de empleo. Pero no contemplábamos una enmienda a la totalidad que nos parecía un camino más fácil, lo difícil es darle vueltas a los presupuestos, leerlos, releerlos, sobre todo cuando eres un equipo nuevo, aportar cosas a lo que creemos que se puede hacer mejor y hay una lista de cosas que no nos convencieron de entrada. En términos generales, como ya hemos comentado, los presupuestos son difíciles de comprender, los presupuestos deben ser claros, comprensibles, detallados, lo más detallados posible. Las cuentas del Ayuntamiento son las cuentas de todos, son las cuentas de todos los vecinos y, la verdad, muchos de ellos creo que si cogen el proyecto no se enterarían de nada. En primer lugar, presentamos una enmienda sobre el parque de bomberos. A propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos el Pleno acordó por unanimidad, el 21 de septiembre de 2015, que los presupuestos de ingresos reflejarían la aportación procedente de Unespa y destinarían dicha aportación en este año, 275.509 euros a la actualización y mejora de los equipamientos y del parque de bomberos así como a la formación de sus efectivos. Sin embargo, el proyecto inicialmente no recogía esta demanda aunque, finalmente y como hemos visto en la Comisión de Hacienda, se ha aceptado la enmienda, la enmienda que ha presentado este grupo para éste y para los próximos ejercicios. Por lo cual el dinero procedente de Unespa se dedicará íntegramente a la mejora de los equipamientos y del parque de bomberos, tal y como habíamos acordado todos los grupos en el Pleno. Tal y como les decía, Ciudadanos considera que algunas de las partidas del proyecto de Presupuestos son un poco confusas o un poco cajón de sastre, si me permiten la expresión, como es

la partida destinada a gastos de vicealcaldía que en 2016 se incrementa más de un setecientos por cien. Quizás es poco transparente. En ella, según afirma el equipo de gobierno, se incluyen los gastos para Luz Greco y la capitalidad gastronómica. También nos gustaría dejar claro que no creemos que ésta sea la partida adecuada en la que enmarcar dichos gastos. En segundo lugar, sorprende que la partida no esté detallada y no se especifique cuánto se gastará el Ayuntamiento en cada evento, algo que, al menos, en el caso de Luz Greco es fácil de presupuestar de antemano ya que no es un evento nuevo en la ciudad ni pretendemos que deje de hacerse. Es por ello que este grupo municipal solicitó al equipo de gobierno que se modificara la siguiente partida desglosando al menos las cantidades presupuestadas para Luz Greco y capitalidad gastronómica. El proyecto de presupuesto para 2016 planteado por el equipo de gobierno adolece también de un plan estratégico de subvenciones que contemple los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y que garantice que el dinero no se otorgue de manera discrecional, sino en base a proyectos reales fundamentados sobre presupuestos justificados. Es por eso que Ciudadanos exigió al equipo de gobierno un compromiso escrito de que en los presupuestos del próximo año contaríamos con este plan estratégico de subvenciones que planteábamos. Les recuerdo también que en el Pleno celebrado el 19 de noviembre este grupo presentó una propuesta para la unificación de las señales informativas y orientativas de la ciudad, en el marco del XXX Aniversario como Ciudad Patrimonio. Por tanto, les pedíamos, ya que nos indicaban muy amablemente que se estaba trabajando en este ámbito, existiera también una partida presupuestaria que así lo reflejase. Nos agrada saber, de igual manera, que el equipo de gobierno ha aceptado esta enmienda y se ha incluido esta partida presupuestaria. Otro de los puntos flojos del proyecto de presupuesto de 2016 era, a nuestro criterio, el impulso a la creación de nuevas empresas. Es por eso que Ciudadanos planteó una enmienda en la que se asignara una partida presupuestaria, aparte de los 25.000 euros ya existentes, para la oficina de promoción económica y empleo, como línea de ayudas, para subvencionar a las empresas de nueva creación. Esto, junto con los planes de empleo extraordinarios, complementarían, bajo nuestro punto de vista, las acciones que permitirán generar un empleo más llevadero para nuestra ciudad. Nos alegra que, aunque con una cantidad inferior, se haya aceptado también nuestra enmienda. Las negociaciones son así. El Pacto por el Tajo ha comenzado su andadura con el consenso de la mayoría de los grupos municipales y otros agentes implicados, con muchas intenciones y con la aprobación de su reglamento, pero hemos creado una herramienta que no habíamos dotado de aportación económica. El grupo de investigación de El Tajo en la Universidad de Castilla-La Mancha y la Plataforma de Toledo en Defensa de El Tajo ya han propuesto a los miembros del Consejo una batería de iniciativas que considerábamos que deberían contar con un soporte económico. Es por eso que este grupo planteó también una moción para incluir una partida económica destinada a este programa. Nos alegra, por tanto, saber que también ha sido aceptada por parte del equipo de gobierno. Es por ello que este grupo municipal dará el visto bueno a los presupuestos del año 2016. No queremos bloquear el crecimiento de la ciudad y no podemos permitir que todas aquellas promesas de los grupos que hicimos o que habíamos lanzado en la campaña electoral, como luchar por unos presupuestos más sociales, como decía al principio de mi intervención, y que nos ayudaran a salir de la crisis sin dejar a nadie en la cuneta, se queden en papel mojado. Ciudadanos aportará lo necesario para conseguir estos objetivos y

otros. Les recuerdo, no obstante, el compromiso del equipo de gobierno de revisar con suficiente antelación las ordenanzas fiscales para el próximo año y les ruego desde esta bancada de este grupo municipal que el proyecto de presupuestos del próximo año se comience a trabajar con más antelación.

A continuación el **SR. MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO**, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Toledo, dirige las siguientes palabras: El equipo de gobierno tenía muy claro, antes de comenzar el presupuesto para este año 2016, que debía de tener dos líneas básicas y especialmente dos objetivos absolutamente prioritarios, por una parte las políticas sociales y por otra el empleo. El proyecto que hoy les traemos y que hoy presentamos para su aprobación inicial entendemos que cumple ambas cuestiones y algunas más. En lo que se refiere a políticas sociales, que ya ha destacado el Sr. Paños, hubo un incremento del 26% del presupuesto del Área de Bienestar Social. Estamos hablando del mayor incremento en política social de este Ayuntamiento en los últimos años, con especial atención además a los programas que sostienen y permiten dar ayudas y cubrir las necesidades a los toledanos y a las toledanas en peor situación. Estamos hablando de un incremento importante en las ayudas de emergencias, última frontera a la que se pueden acoger aquellos toledanos y toledanas que están en peor situación. Estamos hablando también de los programas locales de intervención social que este año tendrán también un pequeño incremento, de la implantación de nuevos programas de desarrollo comunitario en la ciudad de Toledo que, por primera vez, la Concejalía de Familia tendrá presupuesto propio, algo que entendíamos básico, que además, si todo sale como debe y trabajaremos para ello, habrá un incremento del servicio de ludotecas municipales en la ciudad de Toledo para el próximo año 2016, de la puesta en marcha de una mesa anti desahucios en coordinación total y absoluta con la Concejalía de Urbanismo, para hacer ese Toledo libre de desahucios que tenemos en nuestro acuerdo de gobierno y, por último, y muy importante también, para adoptar medidas reales y eficaces que nos permitan combatir la pobreza energética de aquellos toledanos y toledanas que lo están necesitando. En ese sentido he decirles que ya hemos dado pasos, como les informé en la Comisión de Bienestar Social que hubo hace algunas semanas, hace un mes, y que en breve, pasadas las fiestas, yo creo que les podré también informar de algún avance más que vamos a tener en materia de pobreza energética. Pero no sólo en política social ha habido un impulso importante por parte de este presupuesto sino también en empleo, con un incremento de un 17,40% del presupuesto destinado a este fin, con las escuelas taller, con los planes de empleo y con las encomiendas de obras que, como ustedes saben, se harán tratando de que sean las personas que más lo necesitan las que puedan optar al desarrollo de las mismas. Además, de estas dos prioridades básicas para este equipo de gobierno, les traemos un presupuesto que plantea un plan de inversiones de algo más de dos millones y medio de euros, con mejora en las instalaciones deportivas, culturales y sociales de la ciudad, algo también que este Ayuntamiento tenía como asignatura pendiente especialmente en algunos edificios como los centros sociales o la biblioteca del Polígono y la mejora de calles que, por supuesto, será también parte del trabajo de este Corporación. Si me lo permiten, estoy además particularmente orgulloso de que este equipo de gobierno haya dado un paso importante en el ámbito presupuestario pequeños, pero importante, en el ámbito de la cooperación. Hasta ahora, como ustedes saben, las partidas destinadas a cooperación estaban condicionadas a unos ingresos que nunca llegaban. Por lo tanto, éramos un Ayuntamiento con casi un 0,7% destinado

a cooperación que nunca se gastaba porque nunca tenía el respaldo financiero para ello. Por acuerdo de este equipo de gobierno y en trabajo más directo en coordinación con los colectivos y ongs que se dedican a la cooperación, este año en el momento en que se apruebe el presupuesto, en el mes de enero, al día siguiente estará disponible la partida destinada a cooperación. Es verdad que menos que otros años, pero por primera vez, insisto, en muchos años de libre disposición para trabajar para ello con un compromiso firme de llegar al 0,7% del presupuesto destinado a cooperación a finales de años. Además de eso, por primera vez también, pondremos en marcha auditorías energéticas en edificios municipales que nos permitirán establecer a lo largo del año que viene o en los que nos queden de legislatura medidas de ahorro y eficiencia energética. La idea no es sólo poner bonitos y decentes los edificios municipales sino hacerlo posible para que el consumo de energía que tengan sea el menor y por supuesto tengan el menor índice de contaminación posible. En transparencia también haremos un esfuerzo, lo ha reflejado el Concejal de Hacienda hace un momento, serán 232.000 euros los que se destinen al Proyecto Ciudad Inteligente para desarrollar herramientas que faciliten información y, por lo tanto, participación a los toledanos y a las toledanas. Pero no se engañen. Esto será sólo una pequeña parte, como ha anunciado el Concejal de Hacienda, de todo el programa y el Plan de Transparencia y Participación que presentaremos a la vuelta de vacaciones y que yo creo que darán un importante impulso a algo tan importante y, por cierto, más que casi importante, a la demanda de los ciudadanos, a la demanda de la ciudadanía de poder tener información en tiempo real, información accesible y legible, como insistía el Concejal de Ciudadanos y que eso evidentemente pueda incentivar la participación en los órganos del Ayuntamiento. Puedo coincidir con usted, Sr. Paños, en que debemos mejorar seguramente el proceso de subvenciones a colectivos que, en cualquier caso, son públicos porque vienen reflejados con sus nombres, en muchos casos, en los presupuestos y que quizás debamos unificar criterios, no se lo discuto. Pero en todo caso, he de recordarle que mientras llegamos a eso, cualquier subvención está avalada por un convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local y que es público y que está a disposición de cualquiera para que vea en qué se gastan los distintos colectivos las subvenciones que tiene el Ayuntamiento. Por lo tanto, les presentamos un presupuesto que entendemos que dentro de las posibilidades la economía del Ayuntamiento, es el más adecuado a las necesidades de los toledanos y las toledanas, un presupuesto con un equilibrio presupuestario nivelado y definido en el informe del Interventor y todo ello evidentemente a pesar de la restrictiva legislación estatal que nos deja un margen escaso a los ayuntamientos, restándonos independencia y soberanía a la hora de decidir en qué, cuándo y cómo nos gastamos el dinero. Éste es el primer presupuesto de este equipo de gobierno, el primer presupuesto que planificamos, que diseñamos, que traemos para su aprobación, es el primer presupuesto del que nos hacemos obviamente y absolutamente responsables y yo creo que el año 2016 nos dará la razón a que éste es el mejor presupuesto que podíamos presentarles esta mañana.

Obtenido turno, el **SR. LABRADOR ENCINAS**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, declara que: Cuando hablamos de presupuesto quizás deberíamos de plantearnos qué es un presupuesto, y no me refiero a hablar de qué es un presupuesto específicamente a señalar lo que contiene el 162 de la Ley de Haciendas Locales, "una expresión cifrada, conjunta y sistemática de las

obligaciones que como máximo puede reconocer una entidad” como este Ayuntamiento. Me refiero sobre todo a que el presupuesto tiene que ser un estado fiel, desde luego decir qué es, cuál es la situación de gastos e ingresos de un Ayuntamiento, qué perspectivas de gastos tiene el grupo que gobierna eventualmente este Ayuntamiento, qué soluciones va a dar y qué inversiones va a realizar en los próximos 365 días. Pues bien, y aunque en primer lugar me congratulo de que este Ayuntamiento vaya a tener presupuesto, cosa que no era tradición en la última legislatura, no cabe por menos que señalar algunas cuestiones. Y es que si hablamos de que es el reflejo del límite máximo que puede reconocer una entidad, ya empezamos mal. Y empezamos mal no porque lo diga este grupo, sino porque lo dicen los Servicios Económicos de este Ayuntamiento. Los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, tanto lo que es el Gabinete Económico como lo que es la Intervención, señalan con respecto al conjunto del presupuesto varias cuestiones que son graves en sí mismas. En primer lugar nos dicen “miren, señores, este presupuesto que ustedes pretenden aprobar, incumple el Plan de Ajuste que aprobó el propio Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local”. Y lo incumple, ni más ni menos, que en 4.644.000 euros. Es decir, una obligación que se pone el propio Ayuntamiento se incumple el primer día en el proyecto en 4.600.000. Pero ya no es que se incumpla un plan del año 2016 al año 2018, es que en las líneas del presupuesto de la propia Concejalía de Hacienda se señalaba un techo para obligaciones no financieras que se fijaba en el mes de septiembre de este año, se fijaba en 75.017.000. Es decir, se aparta este presupuesto de las líneas señalada por la propia concejalía en 2.822.000. Pero ya donde rizamos el rizo es cuando se incumple la propia resolución de la Alcaldía, dictada el 14 de septiembre de este mismo año, y se establece un límite de 75.067.000 euros que se incumple en menos de un mes en 2.822.000 euros que a lo mejor al Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda no le parece mucho, pero son 450.000.000 de las antiguas pesetas. Y eso se incumple en menos de un mes y no soy yo sino que lo dice el Interventor de esta Administración y el equipo económico dice “supera el límite del gasto remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”. Es decir, el presupuesto que vamos a aplicar aquí supera ya el límite de lo que hemos dicho que íbamos a poner en el presupuesto, de la propia decisión de la resolución de la Alcaldía en más de 2.800.000 euros. Pero esto no es sólo sino el principio de las contradicciones que tenemos en este presupuesto. Empezaba hablando el Portavoz del Grupo Socialista, en este caso como Portavoz del Equipo de Gobierno presentando los presupuestos, diciéndonos que partía de una base fundamental y era una reducción de los ingresos y tasas públicas en el 0,4% con carácter general. Pero luego seguía hablando y nos decía “miren, se han incrementado los ingresos e impuestos indirectos en el 36,56%, se han incrementado los ingresos directos”. Porque es cierto, es cierto, en el propio informe de la Intervención, no en el informe que pueda hacer este portavoz, nos dice que las reducciones previsibles o en las minusvaloraciones en ingresos ascienden a 270.000 euros y sin embargo los incrementos exceden de 1.634.000 euros. No lo dice este portavoz, lo dicen ustedes. Si es que lo que es cierto es que si uno se coge los presupuestos lo que nos encontramos es un incremento, un incremento de los ingresos, un incremento de los ingresos que, hombre, tiene su importancia porque lo pagan todos los vecinos, que son 2.554.000 euros. Que no lo dice este portavoz, lo dicen los presupuestos. Un incremento en ingresos a través de impuestos indirectos, directos y tasas de 2.554.000. Ésta es la reducción del 0,4, incrementarlo en 36,56. Segunda gran contradicción general. Y luego también

tenemos que hablar de los gastos y en concreto me voy a referir a dos aspectos muy significativos: el gasto corriente, no me estoy refiriendo al gasto de personal o al incremento por la subida necesaria para los funcionarios en un 1%, me refiero al gasto corriente, es decir, al que determina la capacidad de gestión de un equipo de gobierno, se aumenta en 1.700.000 euros. Y nos dicen que hay inversiones previstas, pero son inversiones vinculadas a la aportación de otras entidades. Claro, otras entidades que ya nos han dicho que lo que se contiene en el presupuesto es sencilla y literalmente mentira, que no va a haber 500.000 euros para el Remonte de Safont. Miren, si había algo que me gustaba de los presupuestos, y en eso coincido con el Sr. Mateo, es que se incrementaban el 26% en el área social. Él hacía referencia ahora mismo, en su intervención, que había dos líneas fundamentales, las políticas sociales y el empleo. Me parece perfecto, me parece perfecto. ¿Cuál es el problema? Mire, le voy a dar un dato concreto, en ayuda a domicilio hay un incremento del 162%, le felicito. ¿Cuál es mi preocupación? Que tienen la misma garantía esos ingresos que los 500.000 euros que ya ha dicho la Junta de Comunidades que no vienen. Esa es mi preocupación. Porque los ingresos vuelven a ser finalistas y no están garantizados por la Junta de Comunidades que no tienen todavía presupuestos. Y le digo una cosa, como responsable ahora, me refiero, como responsable de esa área, contará con todo nuestro apoyo para que pueda ser efectiva esa parte del presupuesto en la que estamos de acuerdo y también creemos que se necesita una actuación en cuestiones sociales, pero no puedo estar de acuerdo con otras cuestiones. Cuando me dice "y vamos a hacer una comisión para evitar los desahucios". Si están realizando ustedes órdenes de desahucios con respecto a afectados por el IBI. Y lo sabe perfectamente. Que han venido a este Pleno, que se han reunido con usted, que se están embargando pensiones. Les ruego que seamos coherentes, si vamos a hacer eso, hagámoslo de verdad, no digamos que lo vamos a hacer y no lo vamos a realizar. Decía el Portavoz de Ciudadanos y decía bien que no se especifican en los presupuestos las inversiones, y es que tenemos el gran concepto, reforma de las instalaciones deportivas, 350.000 euros. Estamos todos de acuerdo y estamos todos contentos. ¿A qué se van a dedicar? Porque hemos oído la creación de un campo nuevo, el arreglo del campo del arroyo, el arreglo del Tres Culturas. Cuando uno hace un proyecto de inversiones debe de determinar qué inversiones son las que va a acometer para que todos estemos de acuerdo o no, pero sobre todo podamos ejercer con transparencia, como usted decía, podamos ejercer nuestra responsabilidad. Transparencia que creo se ha demostrado por este grupo de forma sobrada en la difícil, digámoslo así, tramitación de estos presupuestos. Que lo hemos hecho buscando desde el primer momento el consenso, el diálogo y haciendo todo lo posible porque estos presupuestos se aprobaran en estas fechas, para dotar de presupuestos a este Ayuntamiento y no volver a prorrogar por tercer año consecutivo esa situación. Pero claro, nos encontramos con que hay una serie de dificultades que no podemos subrayar y si ya cogemos esas dificultades y nos cogemos las bases de ejecución del presupuesto, claro, cuando vemos las vinculaciones, el nivel de vinculación jurídica de los créditos del artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto y vemos que los niveles de vinculación son por clasificación territorial, es decir, a nivel de distrito, por clasificación orgánica, con arreglo a los tres últimos dígitos de la sección presupuestaria o por clasificación por programas vemos que esos presupuestos que se nos han presentado pueden ser modificados de forma sustancial, de forma muy sustancial. Es decir, estamos aprobando unos presupuestos que pueden ser modificados por las propias bases de

ejecución del presupuesto. Con lo cual, si unimos la indeterminación de los presupuestos a lo determinado en las bases de ejecución del presupuesto, si me recuerden la película esa de "Como Humo Se Va". Si a eso le añadimos que no tenemos garantía en algunos ingresos hasta el punto que en la propia Comisión de Hacienda se nos ofrecía retirar una enmienda a la totalidad, diciendo que se nos ofrecía quitar la partida que todos sabemos que es falsa de 500.000 euros. Estamos perdiendo el norte. ¿Cómo se puede ofrecer que se quite algo que uno propio reconoce que es falso? Eso no se ofrece, eso se hace, pero por coherencia, por no mentir a los ciudadanos de esta ciudad. Si ya sabemos, porque lo ha dicho la consejera, que no viene esa partida ¿cómo hay la osadía de seguirlos teniendo en los presupuestos? No tiene ni pies ni cabeza, no son ustedes creíbles si parten de reconocer que esos presupuestos contienen, por decirlo en espíritu navideño, falsedades. No pueden ustedes pedirnos la aprobación de este presupuesto, no pueden pedirnos la aprobación del presupuesto cuando han indeterminado las inversiones, cuando las inversiones dependen de otras entidades que ya han dicho que no van a aportar ese dinero. Y, por último, nos gustaría hacer una referencia a las enmiendas que se han aprobado. Nos alegrado del espíritu de diálogo y colaborador. Nos hubiera gustado, como ya manifestado en la Comisión de Hacienda, que se nos hubiera hecho llegar las alegaciones de parte de la sociedad toledana. Pero mire, en ese mismo espíritu se traduce todo lo demás. Nos dicen "hemos aprobado dos modificaciones, una para El Tajo, ocho mil euros", es decir, vamos a dedicar al Tajo un número casi diabólico 666,666 euros al mes. Esa es la gran aportación que vamos a hacer para el estudio de El Tajo y para el ciudadano de El Tajo. Hombre, yo creo que no es serio que estemos hablando de esa aportación como un éxito. Miren, no voy a entrar en otras indeterminaciones y no voy a entrar por responsabilidad y no voy a entrar, no me duelen prendas decirlo, por el diálogo que queremos mantener con el equipo de gobierno. No puede ser que el año que viene, que celebramos determinados eventos que ha puesto de manifiesto el Portavoz de Ciudadanos, no tengamos una determinación clara de las cuantías que vamos a utilizar. Pero no quiero entrar en eso porque lo que quiero es colaborar con esa actuación. Miren, si quieren mejorar los presupuestos, si quieren mejorar en transparencia incorporen también a los grupos de la oposición a las comisiones técnicas de eventuales eventos. Se ha demostrado en los últimos días que las aportaciones de los grupos pueden ser especialmente significativas para mejorar las cuestiones técnicas y desde luego para descubrir situaciones de errores en la tramitación de las actuaciones. Usennos, utilícennos porque estamos dispuestos a colaborar para mejorar en la actuación. Voy a concluir habiendo pasado con cierta generosidad el extremo de esta primera intervención, pero me gustaría que se replantearan, que no se pueden presentar unos ingresos que sean gravosos para los ciudadanos de Toledo en 2.500.000 euros. No se pueden presentar unos presupuestos que contradigan lo que ustedes mismos se exigen un mes antes, que no se lo exigimos nosotros, la propia Alcaldesa en su resolución fija un límite de 2.800.000 euros que no se respetan. No pueden pedirnos que aprobemos esos presupuestos y no pueden pedirnos que aprobemos unos presupuestos en los que las inversiones no vienen determinadas porque sencillamente, como ocurren en otras actuaciones, no sabríamos lo que estamos aprobando. Y eso, desde luego, no sería coherente con una posición responsable para la mejora de la ciudad de Toledo.

Vuelve a intervenir el **SR. PAÑOS MARTÍNEZ** quien añade que: Yo voy a ser muy breve puesto que ya he hecho mi intervención anterior y me parece que ha quedado bastante claro en que parte a Ciudadanos nos parecen bien los presupuestos y en que parte hemos intentado modificar. Sólo quería aclarar que en la partida presupuestaria de ocho mil euros que solicitábamos para el Pacto por El Tajo es solamente una declaración de intenciones. Nos parecía que, como hablábamos en la comisión técnica, buscaríamos financiación privada para este proyecto, pero que debía de ser el Ayuntamiento, que había sido el promotor de la iniciativa quien pusiese en primer lugar el primer granito de arena y creara esa partida presupuestaria, puesto que además ya había demandas para hacerlo. Con lo cual voy a cerrar mi intervención en ese aspecto. Solamente decirle que el compromiso que adquirió el actual equipo de gobierno es que trabajaríamos todos para unos presupuestos más participativos para el próximo año. Lo que no queremos es bloquear el presupuesto, volver a un presupuesto prorrogado, que un montón de familias no puedan pagar, porque sufren pobreza energética, no puedan pagar la factura de la luz en este enero, en este febrero que ya lo tenemos aquí, no en el próximo año sino en este. Con lo cual, haciendo un ejercicio de responsabilidad, sabemos que hay muchas cosas que se pueden mejorar en este presupuesto, pero poco a poco. Vamos a ir sumando entre todos y vamos a intentar sacar un presupuesto adelante entre todos.

En nueva intervención el **SR. MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO** dirige las siguientes palabras: Mire, Sr. Labrador, hechos y no palabras. Es verdad que cada vez que coge usted la palabra en este Pleno, por cierto, he de reconocerle que con un tono que se agradece, usted nos habla del diálogo que ofrece su grupo, pero que luego no vemos en realidad. Mire, le voy a dar un ejemplo, en el caso de la tramitación de las ordenanzas fiscales, ustedes presentaron sus alegaciones y sus propuestas, sabiendo que no eran posibles, sabiendo que eso nos llevaba a una insostenibilidad económica del Ayuntamiento, pero, al fin y al cabo, presentaron sus propuestas. Cuando llega el momento de los presupuestos no han llegado ni siquiera a eso. Han presentado una enmienda a la totalidad que todos sabemos en qué consiste. Mire, enmiendas a la totalidad las hemos presentado todas muchas veces. Las enmiendas a la totalidad al final es una declaración de intenciones que viene a decir "miren, no me gusta en absoluto lo que han hecho ustedes". Y me parece bien, está usted en su derecho de presentar una enmienda a la totalidad. Pero aquellos grupos municipales que hemos estado en la oposición en alguna ocasión, después de presentar la enmienda a la totalidad, nos preocupamos de llevar propuestas concretas en asuntos concretos, en partidas, con ideas, con sugerencias, con la intención de mejorar de la mejor manera posible los presupuestos que se presentan. Pero en este caso ustedes no han hecho ni eso. Se han limitado a una enmienda a la totalidad que dicen que no a todo básicamente, pero que quieren mantener diálogo con el equipo de gobierno. Bueno, pues éste es el momento de mantener ese diálogo con el equipo de gobierno. Le confieso que estoy expectante ante su segunda intervención porque estoy seguro que en esta segunda intervención va usted a decir "uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis" hasta diez, quince, veinte propuestas, lo que le dé tiempo en estos cinco minutos que tiene de segunda intervención para darnos alguna idea de en qué le gustaría a usted cambiar los presupuestos más allá del negro, tremendo y casi apocalíptico panorama que ha pintado. Me gustaría, en todo caso, por no extenderme mucho, aclararle dos cuestiones. Efectivamente, tiene usted razón, no están garantizados

los ingresos de ayuda a domicilio. Pero no están garantizados, entre otras cosas, gracias a ustedes. Yo espero que ahora en su puesto de senador y el de su compañero de bancada en el Congreso nos echen una mano a los ayuntamientos a la hora de dejarse de zarandajas legales y de imponernos una ley que retire las competencias básicas de los ayuntamientos y podamos seguir adelante, no sólo en lo que teníamos antes, sino también en mejorarlo. Yo le pido ayuda en su puesto de senador para que así sea, pero yo es que creo que usted debe tener en la cabeza todavía que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la gobierna Cospedal y ya sabe usted que no es así, que no es así, que fue esta presidenta la que retiró y le pegó una impresionante mordida a las ayudas a domicilio en toda la región. Ahora no la gobierna Cospedal. Sabe usted también, porque lo hemos compartido en alguna ocasión, que el actual Presidente de la Junta de Comunidades tampoco es santo de mi devoción. Pero no le quepa duda que le exigiremos que cumpla lo que hasta ahora determina la ley que es la aportación en el servicio de ayuda a domicilio al Ayuntamiento de Toledo y al resto de los ayuntamientos de Toledo. Yo espero que sea así y no sólo espero que sea así, sino que confío en que el equipo de gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no sólo mantenga lo que había sino que además lo mejore. Y si no lo hace no le quepa duda que estaremos en la puerta exigiéndoselo. Y, por último, y con el mejor espíritu navideño que usted hacía mención al principio, le voy a pedir, le voy a rogar incluso que retire las palabras que ha dicho en torno a que este Ayuntamiento ha emitido órdenes de desahucio porque no es verdad. Nunca este Ayuntamiento ha emitido ninguna orden de desahucio: primero, porque no tiene competencia para ello en muchos casos, pero en aquellos casos en los que pudiera tramitar una orden de desahucio relativa a viviendas municipales tampoco lo ha llevado a cabo. Podemos discutir sobre otras cuestiones, sobre embargos... No hay ningún problema. Pero le pido, por favor, en aras de que queden las cosas claras, retire del acta las palabras que ha dicho en torno a la orden de desahucio. Se lo agradecería mucho. Gracias.

Interviene nuevamente el **SR. LABRADOR ENCINAS** manifestando lo siguiente: Empezando y como quiera que es la primera vez que hay doble intervención, me gustaría empezar contestando, ya que ésta es la primera vez que se produce, en un segundo turno, al Portavoz y Representante de la Agrupación Ganemos. Mire, usted está hablando de que nos falta diálogo. Hemos presentado más de cincuenta y una modificaciones a las ordenanzas fiscales que, como sabe, son parte determinante, el aspecto fundamental de los presupuestos. No nos va a cundir el desánimo para seguir las presentando cuando lo creamos oportuno, incluso cuando comprobamos en la Comisión de Hacienda que las modificaciones que pedimos y que se nos rechazan al Grupo Popular luego se admiten cuando esas mismas alegaciones se presentan por la Asociación de las Familias Numerosas o por asociaciones empresariales. Mire, nos da igual, el caso es que se admitan, el caso es que se aprueba. Pero, en este caso, cuando usted me habla de una enmienda a la totalidad, mire, no se puede partir de una enmienda puntual cuando estamos incumpliendo el techo de gasto que ustedes mismos se han fijado, que se ha fijado la Concejalía de Hacienda y que se ha fijado la propia Alcaldesa. Es que están ustedes inhabilitados para presentar nada porque incumplen lo que ustedes mismos se han limitado y lo incumplen en cuatro millones con respecto al proyecto 2016-2018 y lo incumplen con respecto al propio proyecto y a los límites de gasto que se han puesto en este acto. Mire, usted me decía que va a garantizar y va a luchar por

la garantía de estos ingresos. Cuando yo veo estos presupuestos y me encuentro, por ejemplo, con la partida de los 500.000 euros sólo tengo dos posibilidades, bien el equipo de gobierno se ha inventado estos ingresos de 500.000 euros, lo cual sería grave, sin haber consultado al órgano competente, la Junta de Comunidades; bien, no se los ha inventado, quiero creerlo, sino que se les han prometido por la Junta de Comunidades y luego han incumplido ese compromiso, dicho de otra manera, que el Gobierno de la Junta de Comunidades ha engañado a este equipo de gobierno. Son dos las posibilidades que hay: o un invento o un engaño. Yo me quedo con la segunda. Lógicamente, no voy a partir de la base de que ustedes se estén inventado estas partidas. Y ahí estoy de acuerdo con usted, tanto en esa inversión de 500.000 euros como en los servicios sociales. Me iré con usted y con la Sra. Alcaldesa de la mano para exigir el cumplimiento de esa promesa si realmente se ha producido. Y lo haré para garantizar esas cuestiones para el bien de los vecinos de Toledo. Pero, mire, no me hable de tiempos pasados. Si me habla de tiempos pasados hágalo de forma exacta. Nosotros tuvimos la peor situación, y digo nosotros porque mi partido se siente responsable, lógicamente, y coherente con lo que se hizo en el gobierno de la anterior Junta de Comunidades, y lo que hicimos, ni más ni menos, es salvar la sanidad pública y la educación, cosa que otros habían puesto en peligro. Y mire, cuando hablo de desahucios, a lo mejor me he explicado mal y le daría en este caso satisfacción, yo me refiero a que usted no me puede hablar de desahucios y hacer embargos a pensiones a la hora de cobrar el IBI. Y esos embargos se han producido, y si quiere le presento la documentación, por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y se han producido en los últimos meses y se han producido desde el mes de noviembre. Con lo cual no me pida usted que retire lo de que se han producido embargos sobre pensiones porque son realidades. Lo que he vinculado es que no me puede usted hablar de desahucios y al mismo tiempo embargar pensiones. Es una cuestión de coherencia. Pero mire, usted me ha pedido cuestiones concretas y se las voy a dar. Mire, no sabría cómo calificar con arreglo al espíritu que usted me atribuye y a las formas, siendo delicado en lo que es uno de los presupuestos de la empresa del Ayuntamiento de Toledo, la Empresa Municipal de la Vivienda. Mire, la Empresa Municipal de la Vivienda tiene nueve trabajadores y ahora se nos dice que cinco se van a encargar de una encomienda de gestión de las multas. Es decir, que van a abandonar su trabajo y se van a dedicar sólo a eso. Curioso, porque entonces nos tendríamos que preguntar qué trabajo realizaban esas cinco personas o qué trabajo van a dejar de realizar ahora. Mire, nos encontramos con que se justifica la encomienda de 375.000 euros diciendo que es una solución económicamente más ventajosa que la licitación pública. ¿Usted se ha leído la encomienda de gestión? ¿Sabe que en la encomienda de gestión se establece que el 50% podrá ser dedicado a una subcontratación y que, por lo tanto, será por licitación? Es decir, ustedes nos dicen que lo mejor es la gestión pública, pero en la propia encomienda dicen que la mitad, y si quiere le leo el escrito de la encomienda, no hay ningún problema, que supongo que usted conocerá suficientemente.

La **SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA** le pide que concluya con su intervención por haber excedido del tiempo concedido para la misma.

Prosigue el **SR. LABRADOR ENCINAS** de esta forma: Muchísimas gracias, Sra. Alcaldesa, ya voy acabando, con ese espíritu generoso que le caracteriza. Mire, llegamos hasta el punto de lo que es la gestión de personal de la propia empresa y

con esto voy a acabar. A la función pública se accede de tres formas, como usted bien sabe, una haciendo un examen de mérito y capacidad, funcionario, otra sometiéndose a la voluntad del pueblo español, nosotros, representantes políticos y una tercera personal eventual. Mire, no voy a entrar ahora sobre si los políticos están bien o mal pagados. Yo creo que es evidente que en su caso, y lo digo sin ningún tipo de ironía, no creo que sea suficiente para la dedicación que precisa un concejal que se dedique veinticuatro horas al día al Ayuntamiento de Toledo, y a usted se lo presumo sin ningún tipo de ironía, de verdad. Creo que están insuficientemente retribuidos. Pero que un personal eventual de un empresa que tiene ocho millones de pérdidas cobre más, cobre más que un representante elegido por el pueblo o que unas personas sometidas a examen de mérito y capacidad y que arroje estos resultados... Quería ejemplos concretos, ejemplos concretos le doy. Y, por cierto, revisen el texto de la encomienda, porque se sobreentiende lo que quiere poner, pero no es lo que pone. En ningún caso el personal de la EMV podrá tramitar alegaciones sobre las sanciones, podrá colaborar administrativamente sobre la realización de las mismas por parte del instructor porque si no estaríamos incumpliendo la legalidad. Son ejemplos concretos y con esto acabo, ejemplos concretos que dicen no puedo aprobar un presupuesto general si ustedes mismos parten de decir que incumplen los límites que se han puesto, si los ingresos son mentira, si las obras vienen indeterminadas y si lo único que se hace es garantizar el aumento de impuestos a los ciudadanos de Toledo. Por todas esas razones no podemos, desde luego, aprobar estos presupuestos.

Cierra el turno de intervenciones el **SR. SABRIDO FERNÁNDEZ** con estas palabras: Agradezco el tono del Sr. Labrador y su colaboración en cuanto hemos ido elaborando los presupuestos y yo no voy a romper este tono, pero tengo que hacer alguna precisión. Les decía en la presentación inicial del presupuesto que era éste una responsabilidad del equipo de gobierno, pero que nacía con el ánimo de llegar a acuerdos y que lo que todos pensamos sobre los presupuestos de la ciudad de Toledo se había reflejado en los mismos. Este acuerdo decía que significa por lo menos dos partes, aquí pueden ser tres o cuatro. Y le puedo decir que no sólo el grupo de gobierno, el Grupo de Ganemos y el Grupo Socialista, como era nuestra intención y nuestro compromiso, el de estar todos de acuerdo sino que ha sido imposible incorporar al Grupo Municipal Ciudadanos, que presentó una serie de propuestas a través de sus enmiendas y que tras discutir las se ha incorporado en la mayoría de los casos, bien total bien parcialmente, a los presupuesto en materia como él mismo decía del servicio de extinción de incendios, señalización del Casco Histórico, fomento de empleo o pacto por el Tajo. Muchas veces las cantidades son más un símbolo que lo que en sí representan. Usted hacía como una especie de burla de ocho mil euros del Pacto de la Ciudad de Toledo por el Tajo. Es simbólico porque el pacto acometerá actuaciones dentro de las previsiones del propio presupuesto aunque no lleve su nombre. Es decir, el Pacto de la Ciudad de Toledo por el Tajo comprenderá una serie de actuaciones transversales de la Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, de la Concejalía de Servicios Públicos, de la Concejalía de Deportes que pondrán puntos sobre las íes en lo que sea la actuación sobre el río Tajo y su recuperación. El Grupo Ciudadanos y nosotros lo entendíamos, quería que además hubiera una partida específica para actuaciones que se habían previsto en la Comisión y así lo hemos recogido. Pero quiero decir que muchas veces las cantidades manifestaban el acuerdo y la necesidad de llegar a acuerdos. Yo se lo agradezco y espero que esa colaboración sea en favor de todos

los toledanos. No puedo decir lo mismo del Grupo Popular aparte de lo que es el buen trato y la buena relación que mantengamos. Es evidente que no hemos llegado a un acuerdo, pero realmente no sé el motivo o es que no soy lo suficientemente perspicaz para vislumbrar que sin quererlo manifestar, el Grupo Popular está de acuerdo realmente con el presupuesto. Y digo esto porque no hay ni una sola propuesta, ni una sola para mejorar estos presupuestos. Más allá de las críticas generales que ha manifestado ahora mismo, sin ningún tipo de rigor, que después se lo diré y a lo que ya nos tiene acostumbrados. Pero, como decía, no hay ni una sola propuesta. No ha encontrado ninguna partida cuyo gasto considere innecesario o excesivo, ni ha reflejado ni una sola actividad que mereciese ser objeto de ser realizada y consiguientemente presupuestada, ni una sola. Por eso, como creo que el deber de la oposición es manifestar cuál es su juicio en las carencias e insuficiencias de acceso a los presupuestos, entiendo que el Grupo Municipal Popular no lo ha hecho por uno de estos dos motivos, porque carece de alternativa en las previsiones del presupuestos o, dos, porque, si pretende ocultarlas, a mi juicio, comete un acto de fraude y deslealtad hacia todos los toledanos que tienen derecho a saber cuál es su postura y sus propuestas para la mejora de la ciudad de Toledo. No ha hecho ni una sola. Como sinceramente no creo que sea su intención ser desleal con los ciudadanos de Toledo no me hace pensar otra cosa que no tiene alternativa a los presupuestos que hemos presentado. Pero ya le decía y quería pasar por alto sus críticas genéricas porque es falta de rigor. Empieza con su espíritu de ánimo didáctico que yo respeto y nos cita literalmente algún precepto de alguna ley y recoge cuáles son los principios del presupuesto que dicen los informes del técnico, para afirmar a continuación, yo diría que con absoluto respeto, pero con desparpajo, que esos principios no se cumplen. No puede justificar que no se cumplen los principios. Y es que el informe de donde usted coge note dice que no hay ni un solo reproche a los requisitos legales y esenciales del presupuesto y que cumplimos los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Usted hace adoración a que no cumplimos no el Plan de Ajuste, que también cumplimos, lo que quiere decir es la previsión del plan presupuestario de 2016-2018 y que no cumplimos lo que eran las líneas fundamentales del presupuesto. Y evidentemente no lo cumplimos y no lo cumplimos porque no estamos obligados a cumplirlo. El presupuesto, como ya le decía, y la Empresa Municipal de la Vivienda, porque no quiero dedicarle mucho tiempo, sabe que tiene una situación especial a la que, dentro de la propia empresa de la que ustedes forman parte del consejo de administración y recoge el propio informe del Interventor, la propia empresa se ha comprometido a presentar un plan de actuación y de programación económico-financiera a medio plazo que manifieste su solvencia. Pero no quiero hacer de la Empresa Municipal de la Vivienda el objeto de este debate. Le decía que hace un argumento, yo no voy a decir que miente, pero es un argumento falaz cuando trata de justificar la minoración de los impuestos y las tasas como incremento de la previsión de los ingresos. No engañe así a la gente. No tiene nada que ver. Cuando estamos hablando de ingresos estamos hablando de previsiones de ingresos, ¿cuál es la cantidad que piensa recaudar el Ayuntamiento?, no ¿cuál es la cantidad que van a pagar los ciudadanos, cada uno de los ciudadanos? Cada uno de los ciudadanos va a pagar con carácter general el 0,4% menos porque así lo aprobamos en las ordenanzas fiscales y en los impuestos. ¿Esto qué tiene que ver con que nos dicen "esto es mentira porque incrementan el presupuesto de los impuestos indirectos en el 36%"? Pero qué disparate. Cómo quieren enredar a la gente de esta manera. Eso no tiene que ver

nada con la reducción ni con el incremento de los impuestos. No. Es que lo saben y lo malo es que sabiéndolo lo dicen, y entonces eso es mentir, porque mentir es no decir la verdad a sabiendas. Los presupuestos se reducen al 0,4%. Lo que pasa, y está previsto en los presupuestos, y ustedes lo saben, es que los impuestos indirectos se cifran fundamentalmente de dos cosas, de los anticipos que nos hace el Estado, por cierto, que son previsiones, que después si no se cumplen nos obligan a devolverlos, nos obligan a devolverlos y, en segundo lugar, está lo que llamamos el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Y esos impuestos no se suben, lo que pasa es que hemos previsto, lo hemos dicho y hemos sido absolutamente transparentes, que en esos impuestos está una previsión de un millón y medio de euros con cargo al Hospital de Toledo. Eso no es subir los impuestos, eso es hacer una previsión y no es hacer una previsión a lo loco, es una previsión en base, es una previsión en base a una licencia que ha aprobado este equipo de gobierno, que es la licencia de obra del Hospital de Toledo, que yo no sé si ustedes querían que la diéramos o no la diéramos, pero la hemos dado. Y en base a esa licencia y en base a las previsiones hemos previsto un millón y medio de euros para 2016 y, como hemos explicado porque hemos querido ser siempre transparentes, hemos previsto que sea de un modo fraccionado y aplazado en el tiempo. Eso es lo que de alguna manera ustedes dicen que hay una descoordinación entre lo que es bajada y lo que es incremento de los ingresos. No. Eso no es así y no es así tampoco en las tasas porque las tasas se siguen reduciendo. Lo que hemos previsto es, haciendo lo que ustedes nos pedían, que ajustáramos, y ésta es la fundamental subida de las tasas, las previsiones para los ingresos de la ORA y de las multas. Ustedes decían que estaban muy devaluadas y las hemos subido en 500.000 euros. Si hacemos lo que usted dice. ¿Usted cree que esto supone un incremento al ciudadano? No. Eso son las multas que hay, que las hemos previsto de una manera realista, que es lo que usted quiere. Ahora no nos achaque que con eso engañamos a los ciudadanos. Estamos diciendo cuál es realmente la verdad. Pero es que es falta de rigor y en sus enmiendas quiere que tratemos como cosas iguales lo que es absolutamente desigual. Cuando leía sus enmiendas decía "como los presupuestos de la Junta son inciertos que no se presupuesten o que hagan lo mismo que con la actuación de Estiviel", que se presupueste también lo de Estiviel y me está diciendo "es lógico". No es lógico. Vuelve a ser la falta de rigor en esta materia lo que le caracteriza. No es lógico. Le voy a decir por qué no es lógico y usted lo sabe, y si no lo sabe se lo explico en un minuto, porque el pago de Estiviel hay que hacerlo vengan o no vengan subvenciones Feder, con lo cual yo no puedo dejar a los pagos de Estiviel condicionados, sin embargo los fondos de la Junta, los gastos que prevé quedan condicionados a eso. Yo creo que eso es tan evidente que no necesitaría explicación o yo creía que no necesitaba explicación, pero me veo obligado a hacerlo. Criticaba en su momento también cuál era el estilo de la contribución especial en materia de bomberos cuando se ha referido antes al Grupo de Ciudadanos que fueron los que presentaron la enmienda. Este Ayuntamiento siempre ha entendido, y así se lo manifestamos al Sr. Paños, que el Ayuntamiento ha cumplido siempre con el concepto de lo que es la contribución especial en el sentido que lo recibe el artículo 28, también me leo alguna vez la ley, de la Ley de Haciendas Locales. Cuestión distinta y que quiero separar es que lo que necesita el servicio de extinción de incendios, dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, estará por encima incluso de lo que prevean las contribuciones especiales que se recaudan por este servicio. En cuanto a las críticas, el Capítulo II dice que lo critica porque

incrementamos el 5,6% como gastos ordinarios. Yo creo que se lee sólo una parte muy pequeña de los informes de los técnicos porque no ha observado por qué suben y si lo ha observado lo oculta. Sube fundamentalmente el Capítulo II porque se trae el contrato de zanjeo que no estaba previsto en los presupuestos del 2015 que vale 500.000 euros y hay que preverlo. Eso son ya 500.000 euros porque se sube y no estaba lo que destinamos a la estación de Estiviel, porque se sube lo que estaba previsto para la encomienda de gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda. Quiero decir que esto está justificado. No hay un incremento de gastos y esos incrementos de gastos están muy justificados y con ello pretendemos no mejorar los pliegos en estos momentos, los pliegos lo mejoraremos cuando salga el concurso de los servicios públicos. Hay una cosa que llama mucho la atención, la crítica a la capitalidad gastronómica. En la capitalidad gastronómica le quiero decir que no estamos todos los grupos del Ayuntamiento que quieren estar y probablemente veremos cómo quieren participar, o bien a través de las comisiones..., podemos buscar fórmulas para que participen. Pero quiero decir que la capitalidad gastronómica tiene un presupuesto que por sí mismo, ya le anticipo, es insuficiente para mantener los proyectos que tenemos de capitalidad gastronómica. Pero es insuficiente porque pensamos que este presupuesto se debe financiar, se debe financiar con ayuda externa con financiadores, con patrocinadores y colaboradores y así lo hacemos. En cuanto a la incertidumbre de los programas de la Junta que plantea, no me estará pidiendo que aprobemos los presupuestos del Ayuntamiento cuando la Junta apruebe los suyos. Creo que no es ésa su pretensión para que estos presupuestos sean ciertos cien por cien en cuanto al ingreso. Por cierto, que los ingresos nunca son ciertos, son previsiones de ingresos. No pretenda llevarlos a la certeza, no, ni la afirme si quiera. Evidentemente la Junta está elaborando sus presupuestos, cuando los elabore y cuando se desarrollen veremos qué es lo que financia o no financia del Ayuntamiento. Creo, y sinceramente no quiero alargar mucho el debate, que me queda una sensación agri dulce después de este debate. Me queda dulce porque tengo la sensación que donde se han presentado propuestas hemos sido capaces de pactar, de llegar a acuerdos. Me queda también dulce porque me voy con la impresión de que no hay ni una sola partida de las que están en el presupuesto que haya sido o que haya pretendido ser modificada. Pero, permítanme también que le diga que me voy con cierta tristeza, me voy con la tristeza de no haber podido oír de usted cuáles son las propuestas concretas para la ciudad de Toledo en el presupuesto de 2016. Me hubiera gustado debatirlas, seguro que las hubiéramos mejorado y sobre todo sabe que me voy triste por no haberme dado la satisfacción de poder llegar a acuerdos con ustedes porque para mí hubiera sido una satisfacción de la que usted me priva, pero en la que yo voy a seguir insistiendo. Por ello no quiero alargarme más defendiendo que éstas son unas previsiones razonables de ingresos y gastos. Quiero finalizar pidiendo lo que pedía al principio, que se aprueben los presupuestos iniciales del Ayuntamiento de Toledo.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, se trató el siguiente asunto

7. MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CONCEJALES.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2015.
- Decreto nº 06070 sobre dedicación parcial, de fecha 23 de diciembre de 2015.
- Aceptación del desempeño del cargo de concejal del Ayuntamiento de Toledo en régimen de dedicación parcial, de fecha 23 de diciembre de 2015.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Añadir al final del apartado 8ºB) del acuerdo nº6 del Pleno Corporativo, adoptado en la sesión de 23 de junio de 2015, el siguiente apartado: "Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para modificar la dedicación exclusiva de cualquier miembro de la Corporación en dos dedicaciones parciales al 50% y viceversa".

8. DAR CUENTA DE EXTRACTOS DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2015.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 2 de noviembre del 2015 al 4 de diciembre de 2015, numeradas correlativamente desde el nº **04884/2015**, al nº **05734/2015**, la Corporación queda enterada de los extractos de decretos dictados por Alcaldía-Presidencia señaladas.

9. DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el periodo del **4 de noviembre del 2015** al **2 de diciembre de 2015**, ambos inclusive, la Corporación queda enterada de las actas dictadas por Alcaldía-Presidencia señaladas.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- DE LA CORPORACIÓN.
 - El **Sr. Labrador Encinas**, interviene manifestando lo siguiente: Permítame Sra. Alcaldesa en este punto, sólo utilizar la palabra para desear felices fiestas a toda la Corporación, incluido, por supuesto, a todos los trabajadores y a todos los vecinos de Toledo. Que sea este el

espíritu que celebremos las fiestas lo mejor posible y desear para todos un mejor año 2016, que desde luego no tengo ninguna duda que procuraremos hacer entre todos los representantes municipales.

- La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** desea igualmente terminar este pleno felicitando la Navidad a todo el mundo y además desearles un feliz año próspero para 2016.

➤ DEL PÚBLICO ASISTENTE.

- El **Sr. Rodríguez Barrasa**, Presidente de la "AA.VV Azumel" interviene exponiendo lo que sigue: En un pleno igual que este en el 2013, hubo un punto que también se llamaba Expediente de Honores y Distinciones, en el cual la ciudadanía, al menos que yo sepa, no estábamos informados de quien eran las personas que entraban en este punto. Cuando nos enteramos fue en la anterior Corporación. Cuando nos enteramos, éste que les habla, no me he presentado, me llamo José Rodríguez Barrasa, Presidente de la Asociación de Vecinos Azumel, de la fábrica, soy antiguo alumno de la escuela de aprendices y trabajador del año 59 hasta el 93 en la Fábrica de Armas. En ese pleno se aprobó una concesión a una persona, que a lo mejor algunos de ustedes le conoce. Yo no lo conocía y lo intenté, este señor se llamaba Don Facundo Perezagua, según su primera biografía, este caballero nunca tuvo ninguna relación con la Fábrica de Armas, por eso le he entregado a los portavoces que echen un vistazo. Pero si echan un vistazo a la siguiente biografía, modificada en agosto del 2015, figura en un punto, el primer subrayado en amarillo, que este señor nació en 1860 en el seno de una familia trabajadora, era metalúrgico de profesión, ingresó de aprendiz en la Fábrica de Armas de Toledo durante la III Guerra Carlista, siendo despedido a su término. Esto a mí me da más que pueda haber un pequeño error, porque si la III Guerra Carlista empezó en el 72, cuando empezó en la fábrica tenía que tener once años. En una Fábrica Nacional en esa época no admitía este tipo de personas. A lo mejor es un error y estoy yo en ese error. Y le despidieron cuando tenía quince años. Con lo cual a mí me da demasiado de pensar, y si miran la última página de esta misma biografía, está subrayado eh, que esta página ha sido modificada el 28 de agosto del 2015 a las 10:33 horas, me da que puede haber algo raro, pero bueno. Yo no tengo nada contra este caballero, creo que merece un respeto impresionante porque vivió y luchó por sus ideales. Pero nunca tuvo la más mínima relación con Toledo. Esto es una coladura de algún concejal o de alguien y se aprobó sin que el resto se diese cuenta. Mi propuesta es que esto se retire y se ponga en otro sitio donde se crea oportuno, no estoy en contra de ello, para mí sentimentalmente, trabajador, antiguo alumno de la fábrica, esto es un pequeño insulto. Yo he visto muchos miles de trabajadores en la fábrica que han merecido el honor, iba a decir un millón de veces, más que este caballero. Y mi propuesta es la siguiente: Esta instalación universitaria está dedicada a todos los trabajadores y aprendices que prestaron sus servicios en los diferentes talleres de este recinto, que sirvió para engrandecer, aún más, la historia

de Toledo, y en especial aquellos que dejaron su vida a los puestos de trabajo. Señoras y señores, yo conocía a cuatro personas que murieron en sus puestos de trabajo. La última como todos ustedes saben, fue en el año 87, una madre de familia soltera, con una niña a la cual todo el mundo la dejó sin parada. Por eso solicito al Pleno de la Corporación de que tome la decisión de cambiar ese cartel de ahí y ponga algo de esto o similar.

No siendo otra la finalidad de la presente Sesión, la Presidencia dio por finalizada la misma, siendo las once horas y cinco minutos. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Pleno, DOY FE.